BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Miercoles 23 de Junio de 1920

AÑO XXVIII NÚM 7901

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Aubín Elvira F. de. — Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Nº 309. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Elvira Fraga de Aubín, debiendo justificar trimestralmente, ante el Consulado Argentino del país en que resida, que no ha cambiado de estado Civil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Acordando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. Nº 2291-B-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Bozzola, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que si bien es verdad que el artículo 58 de la Ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de Provincia, el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de don Segundo Villafañe, Máximo Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly, etc. ha resulto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad (hoy Banco Municipal de Préstamos).

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 235 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Bozzola, empleado del Departamento Nacional de Higiene;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, y una vez que presente su partida de nacimiento, Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Invariablemente he sostenido que de acuerdo con lo establecido por el artículo 58 de la Ley 4349, no deben computarse en casos como el presente los servicios prestados a la Municipalidad.

Pero como del cómputo de los servicios que se ha formulado en este expediente resulta que el interesado cuenta con el tiempo suficiente para acogerse a los beneficios de la jubilación descontando los cinco (5) meses de servicios municipales, pienso que corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

310. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 235 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Bozzola, empleado del Departamento Nacional de Higiene; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 10 de 1920.

Exp. Nº 950-D-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Orestes Pedro Isidoro Demaestre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a don Orestes Pedro Isidoro Demaestre, empleado de la Aduana de Posadas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

313. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional a don Orestes Pedro Isidoro Demaestre, empleado de la Aduana de Posadas, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando pensión

Buenos Aires Abril 26 de 1920.

Exp. 2395-D-917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Gregoria Alvarez de Díaz, y por don Sixto N. Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda y padre respectivamente de don Demetrio Gerónimo Díaz, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que la parte de pensión correspondientes a don Sixto N. Díaz padre del causante se reserva hasta tanto cumpla en autos con todas las disposiciones legales exigidas para probar la personería invocada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 20 años, 11 meses y 7 días de servicios privilegiados;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la ley 4349, de aplicación a este caso en mérito de no comprender al causante la excepción que determina dicho artículo, corresponde la exclusión de los servicios anteriores a 18 años de edad;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en

condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un tres por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la ley 4349, y 10 de la 4870 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 44, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 75 m/n.) a doña María Gregoria Alvarez de Díaz y a don Sixto Narciso Díaz, viuda y padre del ex-empleado de la Policía de la Capital don Demetrio Gerónimo Díaz.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservar la parte que le corresponde a don Sixto Narciso Díaz, por lo expresado en el segundo considerando de esta resolución. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

313. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Abril ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de setenta y cinco pesos ($ 75 m/n.) moneda nacional, a doña María Gregoria Alvarez de Díaz y a don Sixto Narciso Díaz, viuda y padre del ex-empleado de la Policía de la Capital, don Demetrio Gerónimo Díaz, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. Nº 2186-S-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Maximiliano Serrey, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Maximiliano Serrey, empleado del Consejo Nacional de Educación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 21 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

315. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos setenta pesos ($ 760 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Maximiliano Serrey, empleado del Consejo Nacional de Educación, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 23 de 1920.

Exp. Nº 1097-R-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Ramallo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a don Alejandro Ramallo, empleado de la Dirección General de Inmigración.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 21 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 13 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Nº 314. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n.), a don Alejandro Ramallo, empleado de la Dirección General de Inmigración, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando Jubilaciones Ordinarias

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Expediente 2165-C-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Sebastián Cardinali, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicio en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/n.) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancia concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66.50 m/n.), moneda nacional a don Sebastián Cardinali empleado del Colegio Nacional de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Expediente 2161-B-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Bergalli solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años; 5 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º de la 7497; y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de novecientos setenta pesos ($ 960 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicio en el cargo Directivo y dos cátedras que desempeñaba en propiedad y al mismo tiempo desde el 15 de Marzo de 1912.

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancia concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 6007; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos doce pesos moneda nacional ($ 912 m/n.), a don Alejandro Bergalli, Director y Profesor de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el Decreto de 14 de Diciembre de 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 2175-M- — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Lidia María Diegoli de Minetto, solicitando acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 21 años 6 meses y 3 días de servicios en la instrucción primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Salomo Mendurana, se han computado a favor de la recurrente 2 meses, y 21 días de licencia disfrutada del 8 de Septiembre al 11 de Octubre de 1913; de 12 de Junio al 12 de Julio de 1911 y del 23 de Julio al 31 de Agosto de 1919, acreditándose en tal forma una totalidad de 25 años;

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que solicita, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del mensaje del 21 de Octubre de 1908 ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos m/nacional ($ 240 m/n.) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 18 vuelta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n.) a doña Catalina Lidia María Diegoli de Minetto, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar Nº 9 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el

servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires; Abril 14 de 1920.

Expediente 2176 — M. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Mathus, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 5 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional de los; cuales 12 años, 11 meses y 16 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la Jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º de la 7197, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 540 m/n.) percibido durante los últimos doce meses de servicios en las tres cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo desde el 17 de Julio de 1914.

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de quinientos trece pesos moneda nacional ($ 513 m/n.) a don Alejandro Mathus, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Mendoza.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires; Abril 14 de 1920.

Expediente 2180-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eleodora Barreneche de Ortiz solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción primaria;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n.); moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205.20 m/n.), moneda nacional, a doña Eleodora Barreneche de Ortiz, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestros de San Juan.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires; Abril 14 de 1920.

Expediente 2177-M-1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Gregorio del Carmen Malbrán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos moneneda nacional ($ 600 m/n.) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7197; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de quinientos setenta pesos moneda nacional ($570 m/n.) a don Carlos Gregorio del Carmen Malbrán, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Expediente 2262-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Leopoldo Casimiro José Basset solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º de la 7197;, el sueldo a los efectos de esta jubilación es de de seiscientos ochenta pesos ($ 680 m/n.) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios en las cuatro cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo desde el 1º de Marzo de 1911;

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma seiscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 646 m/n.), a don Leopoldo Casimiro José Basset; Profesor del Colegio Nacional de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo; a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle; pro-secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Expediente 2166-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Julia Olivera de Caorsi solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la instrucción primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n.), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n.) a doña Julia Olivera de Caorsi, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 12 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

327. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1 La de fecha 14 de Abril del cte. año, acordando jubilación ordinaria; de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66.50 m/n.) moneda nacional a don Sebastián Cardinal, empleado del Colegio Nacional de La Plata (Exp. 2165-C.).

2 La de fecha 14 de Abril del cte. año, acordando jubilación ordinaria, de novecientos doce pesos moneda nacional ($ 912 m/n.), a don Alejandro Bergalli, Director y Profesor de la Escuela Normal de Profesores de la Capital (Exp. 2161 B.).

3 La de fecha 14 de Abril del cte. año, acordando jubilación ordinaria; de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n.), a doña Catalina Lilia María Diégoli de Minetto, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar Nº 9 de la Capital (Exp. 2175-M.).

4 La de fecha 14 de Abril del cte. año, acordando jubilación ordinaria, de quinientos trece pesos moneda nacional ($ 513 m/n.) a don Alejandro Mathus; Profesor de la Escuela Normal de Mendoza (Exp. 2176-M.).

5 La de fecha 14 de Abril del cte. año, acordando jubilación ordinaria; de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205.20 m/n.), moneda nacional, a doña Eleodora Barreneche de Ortiz, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestros de San Juan (Exp. 2180-O.).

6. La de fecha 14 de Abril del cte. año, acordando jubilación ordinaria; de quinientos setenta pesos moneda nacional ($ 570 m/n), a don Carlos Gregorio del Carmen Malbrán, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires (Exp. 2177-M.).

7. La de fecha 14 de Abril del cte. año acordando jubilación ordinaria de seiscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 646 m/n.), a don Leopoldo Casimiro José Basset, Profesor del Colegio Nacional de La Plata, (Exp. 2262-B.).

8. La de fecha 14 de Abril del cte. año, acordando jubilación ordinaria, de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n.) a doña Julia Olivera de Caorsi; Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 12 de la Capital. (Expediente 2166-C.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilaciones ordinarias acordadas

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Expte. 2167-D-920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julián R. Diaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 7 meses y 8 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 7 meses y 7 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen

al postulante una totalidad de treinta y un (31) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos ($ 140 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos ($ 133 m/n) moneda nacional, a don Julián R. Díaz, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 2169-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Justo Pastor Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante ha prestado 25 años, 11 meses y 12 días de servicios, en la Administración Nacional de los cuales, 21 años, 8 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de treinta (30) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

Art. 1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Justo Pastor Fernández, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 2168-D — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Dublanc, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 11 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 23 años 7 meses y un día corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de treinta (30) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Pascual Dublanc, Comisario de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Exp, 2170-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Francisco Faecheux, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veinte y siete pesos con cincuenta centavos ($ 427.50 m/n) moneda nacional a don Juan Francisco Faucheux, ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Exp .2181-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Otero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos pesos ($ 900 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m/n) moneda nacional, a don Francisco Otero, empleado del Departamento Nacional de Higiene.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Exp. 2179-G — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Grimaux, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 mes y 28 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 11 meses y 12 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de treinta (30) años

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Eduardo Grimaux, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Exp. 2189-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Lozano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital,

Que asimismo ha acreditado, tener más de 45 años de edad,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta pesos ($ 130 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veinte y tres pesos con cincuenta centavos ($ 123,50 m/n) moneda nacional, a don Angel Lozano, Cabo de la Policía de la Capital,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1920.

Exp. 2157-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Joaquín Andrada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años y 1 día de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 15 años, 2 meses y 19 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de treinta (30) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Joaquín Andrada, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejo el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Nº 826. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos ($ 133 m/n) moneda nacional al Sargento de la Policía de la Capital, don Julián R. Díaz, (Expte. 2167.)

2) La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento

días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del recurrente seis meses de licencia disfrutada desde el 5 de Julio de 1918 hasta el 3 de Febrero de 1919; acreditándose en tal forma una antigüedad de veinte (20) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos (pesos 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 22 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 7º de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

SE RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 52,80 m/n), moneda nacional, a don Pascual Barrionuevo, peón del Consejo Nacional de Educación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Nº 325

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria y extraordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos (pesos 190 m/n) moneda nacional, a don Victor Ocariz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (exp. 2179 O)

2) La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 45,36 m/n), moneda nacional, a don Luis Cimini, peón de la Universidad Nacional de La Plata (exp, 2163 C.)

3) La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 52,80 m/n), moneda nacional, a don Pascual Barrionuevo, peón del Consejo Nacional de Educación, (exp. 2160 B.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 11013 referente al impuesto de bosques y yerbales

Ley Nº 11013

Buenos Aires, Junio 12 de 1920

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Hasta el 31 de Diciembre de 1920, continuará en vigencia la Ley Nº 10355 referente al Impuesto de Bosques y Yerbales.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a dos de Junio de mil novecientos veinte.

BENITO VILLANUEVA — ARTURO GOYENECHE
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Nº. 323.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de 1ª, con caballo, de la Aduana de San Juan en reemplazo de Carlos Vila, que se jubiló, al señor Eleazar Dávila.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Pensiones

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Expte. 2357/C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Gutiérrez de Del Campo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de don Carlos María Del Campo, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 23 años 7 meses y 20 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del causante 5 meses y 21 días de licencia disfrutada desde el 15 de Febrero hasta el 5 de Agosto de 1919, acreditándose en tal forma una totalidad de veinte y cuatro (24) años;

Que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de Ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2 40% del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 7º de la 4370;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos ochenta y ochó pesos ($ 288 m/n.) moneda nacional, a doña Ana Gutiérrez de Del Campo, madre del ex-abogado del Consejo Nacional de Educación don Carlos María del Campo.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Expte. 2369/F/920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Ferrari por su pupila la menor Angela Ferrari, y la Señorita Antonia María Ferrari, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijas legítimas de don Francisco Ferrari, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte y dos (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 22 vta. y 23;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2 40% del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 7º de la 4370;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinte y nueve pesos con setenta centavos ($ 29,70 m/n.) moneda nacional a doña Antonia María y doña Angela Ferrari, hijas legítimas del ex-Fogista de las Obras Sanitarias de la Nación don Francisco Ferrari.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Expte. 2367/B/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Patrocinio López de Bordis, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Miguel Federico Beltrán Bordis, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte y siete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 27 vta.

Que estas circunstancias concurren
gando derechos a esta pensión;
a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 7º de la 4370;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y nueve pesos con treinta y un centavos ($ 99,31 m/n.) moneda nacional, a doña Patrocinio López de Bordis, y a don Miguel Beltrán, doña Emiliana, don Antonio Aurelio y don José Luis Bordis, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Miguel Federico Beltrán Bordis.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose cobrar el cargo formulado en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Expte. 2359/J/1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Belermina Videla de Ibáñez, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Arturo Ibáñez, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Junio de 1915 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 15 de Julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 85,50 m/n.), a doña Belermina Videla de Ibáñez y a doña María Elena, doña Dora, don Rodolfo, doña Rosa, don Jorge y doña Delia Ibáñez, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Arturo Ibáñez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920. Expte. 2361/K/1920. — Vistos estas actuaciones promovidas por doña Luisa Armín de Krause, por sí y sus hijos menores y por las señoritas María Ines Julia Emilia Isabel y María Dorotea Krause, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Otto Krause, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Septiembre de 1910 y Decreto aprobatorio del 30 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la 4349, y 13 y 14 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochocientos sesenta y cinco pesos con tres centavos ($ 865,03 m/n.) moneda nacional, a doña Luisa Armín de Krause y a doña María Ines Julia Emilia Isabel, doña María Dorotea, don Héctor Otto y don Cristián Otto Federico Krause, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Otto Krause.

2º. — Llevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensión por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1º. — La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de doscientos ochenta y ocho pesos ($ 288 m/n.) moneda nacional a doña Ana Gutiérrez de del Campo, madre del ex-abogado del Consejo Nacional de Educación, don Carlos María del Campo (expte. [illegible]/C).

2º. — La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de veintinueve pesos con setenta centavos ($ 29.70 m/n.) moneda nacional, a doña Antonia María y doña Angela Ferrari, hijas legítimas del ex-Foguista de las Obras Sanitarias de la Nación, don Francisco Ferrari (expte. 2369/F).

3º. — La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de noventa y nueve pesos con treinta y un centavos ($ 99,31 m/n.) moneda nacional, a doña Patrocinio López de Bordis y a don Miguel Beltrán, doña Emiliana, don Antonio Aurelio, y don José Luis Bordis, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Miguel Federico Beltrán Bordis (expdiente Nº 2367/B).

4º. — La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n.), moneda nacional, a doña Belermina Videla de Ibáñez y a doña María Elena, doña Dora, don Rodolfo, doña Rosa, don Jorge y doña Delia Ibañez, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Arturo Ibáñez (expte. 2359/J).

5º. — La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de ochocientos sesenta y cinco pesos con tres centavos ($ 865.03 m/n.) moneda nacional a doña Luisa Arnim de Krause y a doña María Ines Julia Emilia Isabel doña María Dorotea, don Héctor Otto y don Cristian Otto Federico Krause, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Otto Krause (expediente 2361/K).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Reconsideración denegada

Señor Ministro de Hacienda:

He dictaminado ya en 17 de Agosto último (fojas 24). — Buenos Aires, Marzo 16 de 1920. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires Abril 8 de 1920.

310. — Visto que don Gregorio Domingo Ferroni, solicita reconsideración del decreto de fecha 3 de Octubre ppdo., dictado en Acuerdo de Ministros, por el que se desestima su pedido de jubilación ordinaria; no habiendo cambiado la situación del recurrente ante la ley de la materia, en vista de lo dispuesto en el decreto del 30 de Junio de 1896, y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Reformando un fallo apelado por M. D. Barbieri.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 1338—B—920. — R. F. Nº 126. — Vista la apelación deducida por don M. D. Barbieri, en la que pide se deje sin efecto la multa impuesta por la Aduana de la Capital a causa de haber rebajado fuera de tiempo unos bultos de mercaderías del manifiesto general del vapor «Alderman»; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso actual el exceso que se pide rebajar resulta de un error deslizado al confeccionar el manifiesto general para presentarlo a la Aduana;

Que el error está corroborado por las constancias del consular y por dos de las copias de éste, inclusive la que ha servido para la descarga del buque,

Que por consiguiente y de acuerdo con lo establecido en la resolución de 26 del corriente no es del caso aplicar el Art. 905 de las Ordenanzas que se refieren a adición o rebaja de bultos en el manifiesto general sino simplemente de hacer concordar documentos que con arreglo a la práctica seguida deben ser iguales;

SE RESUELVE:

Reformar la resolución administrativa en la parte apelada sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Reformando un fallo apelado por Bodle Wallace y Cía.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 1159/B/920. — R. F. Nº 127. — Vista la apelación deducida por los señores Badle Wallace y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes a los bultos que solicitaron agregar fuera de tiempo al manifiesto general del vapor «Waka-a Marú»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso actual el exceso que se pide agregar resulta de un error deslizado al confeccionar el manifiesto general para presentarlo a la Aduana;

Que el error está corroborado por las constancias del consular y por dos de las copias de éste, inclusive la que ha servido para la descarga del buque;

Que por consiguiente y de acuerdo con lo establecido en la resolución de 26 del corriente, no es del caso aplicar el Art. 905 de las Ordenanzas que se refiere a adición o rebaja de bultos en el manifiesto general, sino simplemente de hacer concordar documentos que con arreglo a la práctica seguida deben ser iguales,

SE RESUELVE:

Reformar la resolución administrativa en la parte apelada; sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Clasificación de medidas para espesor de la partida 1306.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 1224—C—920. — R. F. Nº 128 — Visto que la Aduana de la Capital remite para la resolución correspondiente el fallo del Tribunal de Vistas, sobre la clasificación que corresponde a calibradores o medidas para espesor, de cuyo fallo han apelado los Vistas del ramo, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo en cuestión tiene por objeto determinar los diámetros o espesores de los cuerpos;

Que por lo tanto, su destino es análogo al de los calibradores de alambre que están clasificados en la partida 1306 y la resolución del Tribunal de Vistas que así lo reconoce, es justa y debe ser confirmada,

SE RESUELVE:

Que las medidas de que se trata están comprendidas en la partida 1306.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Reformando un fallo apelado por Chadwick, Weir y Cía. Lda.,

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 2032—C—920. — R. F. Nº 129 — Vista la apelación deducida por los señores Chadwick, Weir y Cía. Lda., del fallo de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual al 50 o/o del valor de unas pinturas encontradas sin manifestar al pasarse la visita de rancho al vapor «Kennán Marú», atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia de tratarse de una mercadería de uso indispensable a bordo; unida al hecho de haber sido encontrada en el sitio habitual de su acondicionamiento; justifican una atenuación en la pena impuesta;

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al valor de los derechos correspondientes a la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando un fallo apelado por Adolfo Broullón.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 1988—C—920. — R. F. Nº 130 — Vista la apelación deducida por el señor Adolfo Broullón del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al valor de un exceso de 1644 kilos encontrados en la verificación de una partida de tejido de algodón llamado lona blanca, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el exceso existe y ha sido reconocido por el apelante;

Que la pena impuesta es justa y la que corresponde, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor,

Que, por lo tanto, procede la confirmación del fallo en recurso,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando un fallo apelado por «Gath y Chaves».

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 4709—C—918. — R. F. Nº 131. — Vista la apelación deducida por la firma Gath y Chaves, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de un exceso denunciado en una partida de polvos de [illegible] en cajas de [illegible] atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del [illegible] de una mercadería [illegible] al público en la forma [illegible] han establecido los Vistas [illegible] y el Tribunal,

Que por consiguiente, procede confirmar el fallo recurrido,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Cámara Oficial Española de Comercio. — Negando introducción a plaza varias partidas de achicoria inaptas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 141—C—920. — R. V. Nº 481. — Vista la presentación de la Cámara Oficial Española de Comercio en la que pide se permita introducir a plaza varias partidas de achicoria remitidas por el señor José Quintana de Santander y que la Oficina Química Nacional de la Capital ha declarado inaptas para el consumo; como asimismo se autorice la entrada de las que vienen en viaje en iguales condiciones, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, desde que el producto de referencia contiene mayor proporción de impurezas que las toleradas a las achicorias bien elaboradas, no procede acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Mercantil y de Transportes «Domingo Barthes». — Negando devolución derechos importación.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 946—B—920. — R. V. Nº 478. — Vista la presentación de la Compañía Mercantil y de Transportes «Domingo Barthes» S. A., en la que pide devolución de lo abonado de más en el permiso de importación número 107, en el cual, al despachar una partida de yerba paraguaya, se le asignó un peso total de 30,910 kilos siendo que era solamente de 20,910 kilos, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana, concordante con el 352 de las mismas, procede desestimar el presente pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Tabacos Lda. — Negando renovación depósito tabaco.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 1785—C—1920. — R. V. Nº 475 — Vista la presentación de la Com-

pañía Argentina de Tabacos Lda., en la que pide se le permita renovar por seis meses el depósito de una partida de tabaco; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana de la Capital, la renovación que se pide es inconveniente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Reembarco para el Brasil.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 1928—C—920.—R. V. Nº 471. — Vista la presentación de la Compañía Introductora de Buenos Aires S. A., en la que pide se le permita reembarcar con destino a Uruguayana, (Brasil), 500 cajones ciruelas y 100 de sardinas, atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar á Uruguayana (Brasil) por vía Paso de Los Libres y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Chadwick, Weir y Cº Lda. — Devolución derechos consulares

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 210/C/920. — R. V. Nº 473. — Vista la presentación de los señores Chadwick, Weir y Cía. Lda. en la que piden devolución de lo abonado por el vapor «Spezia» en concepto de recargo en los derechos de visita de sanidad a causa de que no trajo la patente sanitaria del puerto de procedencia con la visación consular correspondiente; y no se le cobren las multas que por la misma causa correspondería hacer efectivas en el certificado en lastre y rol de la tripulación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el buque de que se trata fué despachado con destino a Montevideo y si arribó a Buenos Aires, fué en virtud de órdenes recibidas en alta mar;

Que esta causa justifica la omisión en que incurrió y, por lo tanto, no es pasible de las multas y recargos que le fueron impuestos;

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida y exímese de las multas correspondientes al rol de la tripulación y certificado en lastre.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose los documentos corrientes de fojas 1 a 5 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

SALABERRY

Casse J. J. Treshing Machine y Cía. — Su inscripción como importadores en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 2035/C/920. — R. V. Nº 474. —Vista la presentación de los Sres. J. J. Casse Treshing Machine y Cía., en la que reclaman de la resolución de la Aduana de Bahía Blanca que no les permite inscribirse como importadores; atento los informes producidos y

CONSIDERANDO:

Que la negativa de la Aduana no responde a ninguna razón legal, pues el hecho de que los recurrentes hayan operado hasta la fecha como apoderados de varias casas inscriptas como importadores no debe dársele el alcance que se pretende, desde que el solo puede responder a razones de orden particular;

Que, por consiguiente y desde que nada se opone a la inscripción de la firma recurrente como importadores, procede acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que inscriba a los señores J. J. Casse Treshing Machine y Cía. como importadores y a los demás efectos.

SALABERRY

Embajada de E.E. U.U. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Exp. Nº 2348/E/920. — R.D. Nº 131 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 42.067 venida en el vapor «Arnon», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, al señor Agregado Comercial de la Embajada de los E.E. U.U. de América.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

C. F. Soares

Gómez Domingo. — Negando cambio ubicación de un terreno

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 1323/G/920. — R. V. Nº 477. — Existiendo para acordar la concesión que se pide en la nueva ubicación indicada los mismos inconvenientes que fundamentaron la resolución Nº 351 fecha 22 de Abril ppdo.;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

SALABERRY

Hume Hnos. — Negando reconsideración cancelación de una letra

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 2020/H/920. — R. V. Nº 479. — Vista la presentación de los señores Hume Hermanos en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 6 de mayo corriente, por la cual no se hizo lugar a la prórroga que solicitaran para cancelar la letra que tienen firmada ante la Aduana de La Plata en caución de los derechos correspondientes a un material férreo que le facilitó en préstamo la Cía. de Tranvías de La Plata; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictar la resolución de que se trata;

Que, por lo tanto, y desde que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causales que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, autorizan la revisión de las resoluciones administrativas, procede denegar el pedido que se formula,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Huni y Wormser Lda. — Prórroga mantenimiento cereales en depósito

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 2134/H/920. — R. V. Nº 480. — Vista la presentación de los señores Huni Wormser Lda. en la que piden se les conceda una prórroga para mantener almacenadas diversas partidas de cereales en los depósitos fiscales del Puerto de La Plata, habilitados para tal objeto por Decreto de 29 de Febrero de 1916; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe por el momento necesidad urgente en desocupar los galpones y planchadas destinadas a depósito de cereales y oleaginosos, pudiendo, sin inconveniente para el Fisco, concederse la prórroga que se solicita;

SE RESUELVE:

Concédese a los señores Huni y Wormser Lda. una prórroga de ciento veinte días para mantener almacenadas en depósitos del Puerto de La Plata, las partidas de cereales de que se trata en las condiciones del Decreto de 3 de Marzo de 1915, y previo pago del almacenaje devengado hasta el día en que venció el término que fija el artículo 5º de dicho decreto.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.

Exp. 2163/A/1920. — R. D. Nº 125. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 4 cajas venidas en el vapor «Holliandia» y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3, al señor Encargado de Negocios y Consejero de la Legación de Alemania, doctor Olshausen.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo de 1920.

Exp. 2146/D/1920. — R. D. Nº 126 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 40.009 venida en el vapor «Avon» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 23 de 1920.

Exp. 2232/I/1920. — R. D. Nº 127 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo artículos de escritorio venido en el vapor «Glennevis», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2, al Agregado Naval a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 26 de 1920.

Exp. 2233/R/1920. — R. D. Nº 128. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 29,962, venida en el vapor «Vauban», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 2, a la Legación de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920,

Exp. 2312/S/1920. — R. D. Nº 129 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una valija, venida por vía Andes, y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Exp. 2347/B/1920. — R. D. Nº 130. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 42.165 venida en el vapor «Scottjer», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Inglaterra.—Libre despacho

Exp. 2349/I/1920. — R. D. Nº 132. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 2 cajones de Whisky, venidos en el vapor «Lakonia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2, al señor Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra, señor Buxton.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires Junio 1º de 1920.

Exp. 2350/I/1920. — R. D. Nº 1333. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo artículos de escritorio, venido en el vapor «Highland Piper», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2, al Señor Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Noon G. C. — Reembarco al Paraguay

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 1907/N/920. — R. V. Nº 472. — Vista la presentación del señor G. C. Noon, en la que pide se le permita reembarcar a Sapucay (Paraguay) 5 cajones con 538 kilos bruto metal antifriccional; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar al Paraguay, por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Reynolds Francisco. General. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.

Exp. 2167/R/1920. — R. D. Nº 124. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 14 cajones marcados F. R. Nos. 1/10, 8456/7, 8462/3 conteniendo efectos usados, venidos en el vapor «Guimbas», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2, al señor General don Francisco Reynolds, ex-Cónsul General de la República en Francia.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efecos.

C. F. Soares

Rueda L. e hijos. — Libre despacho cueros que retornan

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 2016/R/920. — R. V. Nº 470. — Vista la solicitud de los señores L. Rueda e hijos, en la que piden libre despacho de una partida de cueros curtidos, de procedencia nacional, que retornan de Bolivia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Aduana de la Capital, se infiere que los cueros de referencia son de fabricación nacional;

Que en consecuencia es equitativo conceder la franquicia que consagra el art. 23 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Receptoría de San Antonio Oeste. — Desaprobando una resolución de la Receptoría. — Comiso de una mercadería en fraude.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1920.

Exp. 1924./S/920. — R. F. Nº 132. — Visto este expediente de cuyas actuaciones

Resulta:

Que el Subcomisario de Policía del Río Negro, señor Federico Rucci, detuvo una partida de mercaderías nacionales y extranjeras en Maquinchao, procediendo a secuestrarlas y denunciando al Receptor de San Antonio Oeste la infracción cometida, que consistía en traer dichas mercaderías con procedencia de localidades situadas al Sud del paralelo 42º para ser comerciadas al Norte de dicho límite;

Que la Sociedad Anónima «Importadora y Exportadora de la Patagonia», propietaria de los efectos, se presentó a la Receptoría de San Antonio con posterioridad a la detención y secuestro de los artículos solicitando el libre tránsito, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, a lo que accedió la repartición citada, ignorante de la denuncia que pasó despues el aprehensor;

Que, cerrado el sumario y traído a sentencia, el Receptor da por comprobados los hechos; desestima por tardía la denuncia de Rucci y absuelve de pena a la Sociedad Anónima nombrada, elevando el fallo a la aprobación del Ministerio de conformidad con lo dispuesto por el art. 38 de la Ley Nº 4933;

Que, requerida la opinión del señor Procurador del Tesoro, éste se expide en contra de la denuncia, impugnando el procedimiento en virtud de que la sentencia no ha sido notificada a las partes y sosteniendo que el tránsito de mercaderías es libre por la Constitución, la que prohibe la existencia de aduanas interiores; y

Considerando:

Que probada la procedencia de la región al Sud del paralelo 42º de mercaderías internadas al Norte de dicho límite, como la misma Compañía lo reconoce con su presentación posterior a la detención, queda por examinar el hecho con arreglo a la penalidad establecida en las Ordenanzas y Ley de Aduana;

Que, por lo pronto, y en cuanto al procedimiento impugnado por el señor Procurador del Tesoro, debe tenerse en cuenta que por virtud del artículo 38 de la Ley Nº 4933, las sentencias absolutorias que dicten las Aduanas deben ser sometidas a la aprobación de este Ministerio; razón por la cual no pueden darse como definitivas y, por lo tanto, tampoco son susceptibles de los recursos que la ley autoriza, ya que no se concibe la apelación contra un fallo sujeto a una posible enmienda,

Que en lo que toca a la infracción en sí, la falta de aduanas y oficinas rentísticas al Sud del paralelo 42º, por irregular que haya sido, no supone el establecimiento del libre cambio en toda la República como resultaría de aceptarse la doctrina del señor Procurador del Tesoro; y si una parte del territorio nacional estuvo en situación anormal, la otra tenía perfectamente establecido un regimen aduanero y de impuesto interno, marcando el límite entre ambos, precisamente el paralelo 42º que fué atravesado por las mercaderías detenidas sin ningún requisito;

Que la exigencia de éstos para la entrada de productos nacionales o extranjeros en la región no favorecida por la franquicia, nada tiene que ver con el libre tránsito a que se refiere la Constitución; pues lo que ésta prohibe son los gravámenes al hecho del transporte y no a la mercadería transportada, la cual queda sujeta a todas las contribuciones o impuestos provinciales no expresamente reservados por la Constitución para el Tesoro Nacional o repudiados por contrarios a la unidad política de la República;

Que la prohibición que existe en la Carta Fundamental es a las Provincias para establecer aduanas en sus jurisdicciones; pero el H. Congreso puede establecer en esos territorios las que crea necesarias con el carácter de nacionales;

Que la pretendida introducción al Norte del paralelo 42º de mercaderías que no habían sido despachadas por las aduanas ni abonado los impuestos internos vigentes, constituye una infracción calificada por el artículo 738 de las Ordenanzas como defraudación y sujeta a la pena de comiso por el 1018 de las mismas, máxime cuando el P. E. teniendo en cuenta la situación anormal de los territorios del Sud, dispuso que las mercaderías de esas regiones abonarán derechos de importación e internos como las procedencias del exterior;

Se resuelve:

Desaprobar la resolución de la Receptoría de San Antonio Oeste, remitida a los efectos del artículo 38 de la Ley Nº 4933 y declarar caída en comiso las mercaderías detenidas en virtud de las consideraciones y disposiciones legales expuestas.

Pase a la Receptoría nombrada, a sus efectos.

Salaberry

Sociedad en Comandita «Darío Buzzacarini Lda.» — Concediendo 70 o/o avería a una partida de ácido sulfúrico.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 1315/S/920. — R. V. Nº 482. — Vista la presentación de la Sociedad en Comandita «Darío Buzzacarini Lda.» en la que pide se acuerde la avería real producida en 40 tambores de ácido sulfúrico; atento lo actuado y

Considerando:

Que la Aduana de La Plata sólo ha concedido una avería de 25 o/o en razón de que, no habiéndose denunciado oportunamente por el Agente la sufrida a bordo, sólo correspondía acordar la ocurrida en depósito;

Que esto no obstante, dado el origen de la pérdida (explosión del producto) lo que aleja la probabilidad de haber sido consumido a bordo, es equitativo acordar la avería real comprobada que asciende a un 70 o/o,

Se resuelve:

Concédese la avería de 70 o/o sobre la partida de ácido sulfúrico de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Stubenrauch y Cía. — Devolución concedida

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. 5345/S/1919. — R. V. Nº 411 — Vista la presentación de los señores Stubenrauch y Cía., en la que piden devolucion de lo abonado de más por error en la manifestación de confecciones declaradas de lana y que resultaron de algodón; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías que llegaron a este puerto y de aquí fueron reembarcadas para puntos situados al Sud del paralelo 42º;

Que en dichos puntos la recaudación aduanera está confiada a una repartición como la Prefectura General de Puertos que es ajena a los procedimientos y reglamentaciones vigentes en las aduanas;

Que si bien la declaración es, en principio inalterable, también es verdad que el P. E. ha reconocido al comercio la posibilidad de reformarla mediante el cumplimiento de determinados requisitos;

Que si esto ocurre en las Aduanas perfectamente organizadas, no puede sostenerse que en las Subprefecturas se niegue tal ventaja; y si bien no es posible en estas últimas el cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias, tal hecho no debe hacerse resultar desfavorable al comercio ya que no depende de él la organización de las Aduanas;

Que, precisamente a fin de garantir la renta de posibles fraudes que podían cometerse en base de la organización elemental del régimen aduanero, el P. E. ha arbitrado medidas tendientes a asegurarlas; medidas que por ser extraordinarias, colocan a los despachos en situación diferente a los demás de la República haciendo inaplicable algunas disposiciones de las Ordenanzas de Aduana;

Que habiendo comprobado el error y en mérito de las precedentes consideraciones, corresponde acceder al pedido que se formula, no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose el permiso de reembarco Nº 3310, y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Sadous J. — Pedido de devolución denegado

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. 403/S/1920. — R. V. Nº 408. — Vista la presentación del señor Juan Sadous en la que pide se le devuelva la suma de $ 19,74 o/s abonada de más en el despacho de directo Nº 5204 por error de aforo; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que a lo pedido se opone terminantemente lo preceptuado en el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, por cuya circunstancia procede desestimar el pedido formulado,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Salaberry

Sido y Cía. Mauricio. — Pedido denegado

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. 442/S/1920. — R. V. Nº 397. — Vista la presentación de los señores Mauricio Sido y Cía. en la que piden se deje sin efecto los cargos Nos. 613 y 614 que les formula la Aduana de la Capital en concepto de derechos de guinche por una mercadería que fué girada al Destacamento Barracas para ser descargada atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien es cierto que en el lugar por que fué descargada la mercadería no existen pescantes fiscales existen en el que operaba el vapor y del cual fué girado a pedido de los interesados, por cuya causa procede desestimar el pedido formulado,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Saint Fréres. — Anulación de un cargo

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920.

Exp. 262—S—920.—R. V. Nº 391. — Vista la presentación de los señores Saint Fréres, en la que piden se anule el cargo Nº 4777 que le formula la Aduana de la Capital por multa de 5 por ciento a causa de no haber retirado en tiempo las mercaderías documentadas bajo Nº 1183; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque conductor terminó sus operaciones el día 3 de Enero de 1919;

Que, por lo tanto, no median en este caso las razones que se tuvieron en cuenta en la resolución de 18 de Marzo de 1919 relativa a mercaderías que no habian sido descargadas a causa de la huelga portuaria,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Storm, Bull y Storm. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920

Exp. 774—S—920.—R. V. Nº 386. — Vista la presentación de los señores Storm, Bull y Storm Lda., en la que piden se les exoneren de la multa de 5 por ciento que la Aduana de la Capital les aplica en el despacho de directo Nº 112.210, por demora en la declaración de cutenido; atento lo actuado, y

Considerando:

Que desde que los recurrentes establecieron dentro del plazo legal el contenido de los bultos, pero omitiendo consignar la calidad en razón de haber formulado ante la Aduana, con anterioridad a la documentación una consulta al respecto, es justo acceder a lo pedido ya que el detalle que faltaba a su declaración fué consignado dentro de las 48 horas de conocer la decisión decaída en su consulta

Se resuelve:

Concédese la exoneración de la multa solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Storer y Cía. — Pedido denegado.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920

Exp. 881—S—920.—R. V. Nº 385. — Vista la presentación de los señores Storer y Cía., en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº 2082 que les formula la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje de una partida de alambre de acero llegada en el vapor «Drottning Sophia», entrado el 3 de Abril de 1919, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que habiendo entrado el vapor conductor de la mercadería con posterioridad a la solución del último conflicto portuario, no puede considerársele comprendida en la resolución de 18 de Marzo de 1919 que únicamente se refiere a las que a la fecha de esa resolución fueron descargadas de buques que por causa de la huelga interrumpieron sus operaciones:

Que, por consiguiente, no procede acceder a lo pedido,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Sarsetti Carlos. — Aceptación de documentos consulares

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920

Exp. 1257—S—920.—R. V. Nº 383. — Vista la presentación del señor Carlos Sarsetti, en la que pide se ordene a la Aduana del Paraná acepte los documentos que acompaña, pertenecientes al vapor «Rocío» que fué despachado para Montevideo, recibiendo antes de llegar a dicho puerto orden de trasladarse al de Paraná; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los documentos presentados por el recurrente demuestran la exactitud de la afirmación, por lo que no sería equitativo aplicar multas pero sí exigir el pago de los emolumentos dejados de percibir oportunamente,

Se resuelve:

Pase a la Aduana del Paraná para que proceda de conformidad con lo indicado en el considerando.

Salaberry

Sánchez P. M. — Reembarco de drogas en general

Buenos Aires, Mayo 17 de 1920

Exp. 1891—S—920.—R. V. Nº 444. — Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, en la que pide se le permita reembarcar con destino a Uruguayana (Brasil) cincuenta cajones conteniendo drogas y específicos en general; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

Concédese, por excepción, el permiso que se solicita.

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar a Uruguayana (Brasil) por vía Concordia y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912 la mercadería de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

The Norwegian Comodoro Oil—Fields, Lda. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920

Exp. 1484—T—920.—R. V. Nº 378. — Vista la presentación de The Norwegian Comodoro Oil—Fields Lda., en la que pide se le permita renovar la letra Nº 1527, firmada ante la Subprefectura de Comodoro Rivadavia, en caución de los derechos correspondientes a materiales para ser empleados en la explotación de yacimientos petrolíferos, y

Considerando:

Que Habiendo el P. E., solicitado del H. Congreso, lo que aún está a

consideración de éste, la exoneración de derechos para los materiales de referencia, este Ministerio por resolución de Agosto 29 de 1919, autorizó a la Aduana de la Capital y Subprefectura de Comodoro Rivadavia para aceptar de la Compañía recurrente letras en caución de los mismos; por lo que es equitativo conceder la renovación que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.

Comuníquese y pase a la Prefectura General de Puertos a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 22 DE JUNIO DE 1920

Por avisos	$	210 —
» adicional	»	69 —
» Marcas	»	456 —
» Suscripción y venta	»	9 10
	$	744 10

AVISOS

El BOLETIN OFICIAL aparece por la mañana todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	[illegible]
Número atrasado	»	[illegible]
Número atrasado de más de un mes	»	[illegible]
Semestre	»	[illegible]
Año	»	[illegible]

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE AGOSTO DE 1915)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. Idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 6 m/n. Idem, idem de media página hasta una (1) $ 8 m/n. Idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1910)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de renovación; de modificación; de sustitución; y de transferencia de una marca anotada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo enviando con Ministerio de que dependan.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores para anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 3º suplemento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (8ª edición)

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actas o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o de nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 4º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha, esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569 — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Viejtes 1953. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1368. — Agencia C., Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502. — Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

Remate de muebles: El Viernes 25 de Junio a las 17 horas, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos numerados hasta el número 5155 consistentes en juegos de escritorio, comedor comitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos.

Exhibición los días 24 y 25 de 11 a 17 horas en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Junio de 1920. — El Secretario.

v- 24 junio.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1918.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuicio de ponerse como no cumplida la ley número 5125, a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio; en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

CENTRO GUERREROS DEL PARAGUAY

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21; título VII de sus Estatutos convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Florida 221 el día 1º de Julio próximo a las 18 horas para rendir cuentas de tesorería; lectura de Memoria y renovación de las vacantes producidas en la C. D. — El Secretario.

E-23 junio 2621 v-1º julio

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio próximo a las 15 en el local social calle Salta 1827 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1919 y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección del Síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — El Directorio.

E-23 junio 2621 v-12 julio

Convocatorias Anteriores

CLUB NAUTICO BELGRANO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8, 10 y 14 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán el día 30 de Junio a las horas 20,30 en el local de la calle General Paz 1770 para tratar la siguiente,

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Aprobación de la Memoria Balance (Art. 10 de los Est.).

2º Elección de Presidente, Capitán dos miembros vocales y Síndico en reemplazo de los señores Pedro de la Torre, Basilio Dávoli, Juan F. Vercellana, Pedro Borecchia y Antonio Raffo, que terminan su mandato (Art. 8 de los Est.):

Asamblea General Extraordinaria

1º Designación de Comodoro, Tesorero; y tres miembros vocales en reemplazo de los señores Enrique Sieburger, Marino Caeiuni, César Piaggi; Víctor J. Sabaria y Adolfo Caprile, que presentan sus renuncias.

2º Modificación de artículos del Reglamento en la forma solicitada por la C. D. (véase proyecto).

3º Aceptación de socios vitalicios, propuestos por la C. D. a los señores José Cuella, Manuel Manrique y Luis F. Rivas (Art. 12, inciso b) del Reglamento.

4º Asuntos varios de interés para el Club. (Art. 1º del Reglam.)

Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Pedro de la Torre, Presidente. — Juan F. Vercellana, secretario.

E-22 junio 2599 v-26 junio

EPPUR SI MUOVE

Sociedad Italiana de S. M.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.

Distinguido consocio:

Se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social el Sábado 26 del corriente a las 20 de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos y para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación del Balance.

3º Elecciones para la renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos cargos son:

1 (un) Vicepresidente,
1 (un) Vice Secretario,
1 (un) Vice Tesorero.
5 (cinco) Vocales.

Saluda a Vd. atentamente, — La Comisión. — Pedro Malugano, Presidente.

E-22 junio 2601 v-24 junio

CONDOR CLIFF

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Julio próximo a las 17 horas en las Oficinas de la Sociedad calle Reconquista esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. —, Río Gallegos Mayo 24 de 1920. — El Presidente.

E-22 junio 2598 v-6 julio

CLUB DEL PROGRESO

Buenos Aires, Junio 15 de 1920.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Club el día 30 del corriente a las 17,30 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al año administrativo 1919 1920.

2º Elección por dos años de los Señores socios que han de reemplazar a los siguientes miembros de la Comisión Directiva que cesan en sus mandatos: Vicepresidente 1º doctor Julio A. Peña Vicepresidente 2º señor Miguel Castellanos; Vocales, capitán de Navío Tiburcio Aldao, señor Pedro Nazar Anchorena, doctor Guillermo Cullen y doctor Samuel Dónovan.

Terminada la Asamblea Ordinaria,

tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorización a la Comisión Directiva para cancelar la actual escritura de hipoteca con el Banco El Hogar Argentino; y otorgar la nueva escritura al mismo Banco de acuerdo con el convenio celebrado.
2º Nombramiento de dos socios para que firmen las actas de estas Asambleas. — El Secretario.

E-21 junio 2587 v-30 junio

CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1920, a las catorce horas en el local social, Avenida Leandro Alem 340, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de un Director titular
3º Elección de 3 Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente,
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el local social, Avenida Leandro Alem 340, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — Chas. F. Glavin, Presidente.

E-21 junio 2593 v-8 julio

CUOCHI E CAMERIERI

Sociedad Italiana de M. S.

Talcahuano 185

Son invitados los socios a concurrir a la Asamblea Trimestral en segunda convocación que tendrá lugar el día 28 corriente mes a las 14 en el local social, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
Balance Trimestral.
Relación Administrativa.
Correspondencia. — R. Bianchi Gerente.

E-21 junio 2580 v-23 junio

ASOCIACION «ORFELINATO MASONICO»

Convocatoria

Se invita a los señores delegados de la Asociación «Orfelinato Masónico», asistir a la Asamblea General Ordinaria del día 30 del mes en curso, en el local de la calle Cangallo 1242 a las 20 y media con el fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Constitución de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
3º Integración de la C. D. de un Vocal por tres años en lugar del señor Pascual Amicón que termina su periodo; dos Suplentes, uno por dos años y otro por un año en reemplazo de los señores Luis A. Heil y Gemmi Macchi, que pasaron a vocales titulares.
4º Lectura y aprobación del cálculo de recursos y presupuesto de Gastos para el ejercicio 1920 1921.
5º Discusión y aprobación de asuntos varios concernientes al «Orfelinato Masónico».
6º Nombramiento de dos Delegados entre los presentes, para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Fortunato Castro, Presidente. — Santiago de J. Maidana, Secretario.

E-21 junio 2598 v-30 junio

NACIONAL ROWING CLUB

Convocatoria

En cumplimiento del artículo 6 de los Estatutos, convóca e a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Taquarí 253 el Miércoles 30 de Junio a las 21 para considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la diente al ejercicio 1919-1920. diente al ejercicio 1919-1920.
3º Autorizar a la C. D. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, para adquirir un inmueble en el Tigre destinado a fijar en él el edificio social.
4º Modificación del artículo 4º del Reglamento General agregando el siguiente apartado:
«La C. D. queda facultada para elevar a 300 el número de socios cuando se adquiera un inmueble para edificio social, quedando entendido para el caso de tomarse esa resolución, que una vez integrado ese número, no se llenarán las vacantes que se produjeran hasta volver defitivamentei al número de 200 socios activos».
5º Modificación del artículo 1º inciso (c) del Reglamento General, sustituyendo la cifra 100 por la de «200».
6º Integración de la C. D. para el periodo 1920-1921.
a) Elección de Presidente, en reemplazo del doctor Nicolás Fasulino, que termina su mandato.
b) Elección de Secretario y 4 vocales en reemplazo de los señores: Justo G. Urquiza, Luis Rolla, doctor Juan E. Capurro, Agustín Cortés y Lorenzo A. Servente que cesan en el desempeño de sus cargos, de 4 suplentes y tres revisores de cuentas.
7º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Justo G. Urquiza, Secretario.

E-21 junio 2597 v-23 junio

ROWING CLUB ARGENTINO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, convóca e a los señores socios a la Asamblea anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1920, a las 21 horas del día en el salón del Centro Naval, Florida y Córdoba con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de Presidente, Capitán Tesorero, dos Vocales, otro Vocal por un año y cinco suplentes.
3º Modificación del artículo 1º incisos b) y c) y el tercer párrafo del c) del Reglamento General.
4º Cualquier asunto de interés para el Club.
5º Nombrar dos socios para que firmen el acta.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1920. — F. Mandiá, Secretario Honorario.

E-21 junio 2596 v-30 junio

ALLIANCE FRANÇAISE

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se invita a los señores socios de l'Alliance Française, a la Asamblea General Anual que tendrá lugar el jueves 1º de Julio próximo a las 20 y 1/2 en su local social Sarmiento 875 para tratar de la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación del informe anual.
3º Exposición y aprobación de la situación financiera.
4º Elección de 5 vocales titulares por dos años.
5º Elección de 5 vocales suplentes por un año.
6º Elección de 3 miembros titulares para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920. — León Dreyfus, Presidente. — A. Dabelly, secretario.

E-21 junio 2595 v-1º julio

CERES COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio a las 16 en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 791 primer piso; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.
2º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones antes de la celebración de la Asamblea, en la administración de la Sociedad, Avenida de Mayo 791, primer piso.: — Félix J. Martínez, Vicepresidente. — Enrique Pontanari; Secretario.

E-21 junio 2594 v-8 julio

INDUSTRIAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 14 de Julio 1920, a las 15 en el local calle 25 de Mayo 182 (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Artículos 1, 5, 8, 13, 17, 19, 26 y 38 de los Estatutos.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea; los señores accionistas deberán de acuerdo con los Estatutos depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 182, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E-18 junio 2583 v-12 julio

ESTANCIA LA PEREGRINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 315

U. T. 7369 Av.

Convocatoria

De acuerdo con lo que proscribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315 (2º piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al VIº ejercicio vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — El Directorio.

E-18 junio 2586 v-7 julio

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Cangallo 1362

Se avisa a los señores socios que el día 23 del corriente: a las 20 (8 p. m.) tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria de esta Asociación, en el local Social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente,

Orden del día·

1 Nombramiento de dos socios para aprobar el acta de esta Asamblea.
2 Autorización para vender la casa San Juan 778 al 786, para con su producto proceder a la cancelación de las Hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, constituidas sobre las propiedades Sarmiento 2119 — Corrientes 2314 — Independencia 3054, siempre que la cotización de las cédulas del Banco haga conveniente la operación.
3 Autorización para proceder a las reformas y refacciones necesarias en el Salón y Casa del Edificio situado en la calle Alsina 2832, ex XX Setiembre, de acuerdo a los planos y cálculo de gastos que se presentará a la Asamblea.

Se hace presente que la convocatoria se hace de acuerdo a las disposiciones del Art. 16 del Estatuto, el cual dispone que una hora después de la fijada por la primera, la Asamblea se considere válida de segunda convocatoria pudiendo deliberar con cualquier número de socios presentes. — Antonio Pousio, Secretario.

E 17 junio 2571-v-23 junio.

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miércoles 23 del corriente a las diez en la calle Balcarce Nº 1181,

Orden del día:

1º Tomar en consideración la Memoria de la Comisión Directiva y el informe presentado por la Comisión de Cuentas.
2º Elección de la tercera parte de la Comisión Directiva y de tres miembros más; uno en reemplazo del Señor Matías Errázuriz que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos fué designado para llenar la vacante dejada por renuncia del señor Eugenio C. Noé, que terminaba su periodo en 1921. uno en reemplazo del doctor Luis Ortiz Basualdo que falleció y que terminaba su periodo en 1922, y uno en reemplazo del doctor Alberto Meyer Arana; que renunció y que terminaba su periodo en 1920.
3º Elección de Miembros honorarios de la Comisión Directiva. (Artículo 19 de los Estatutos.)
4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el próximo ejercicio.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos; la Asamblea deberá constituirse con el número de socios que concurra media hora después de la fijada. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — Ramón J. Cárcano, Vicepresidente. — Guillermo J. White; secretario.

E-16 junio 2548 v-23 junio

CLUB MAR DEL PLATA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio corriente a las 17 en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 311 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1919-1920.
2º Elección de Presidente; Vice 1º Vice 2º, nueve Directores titulares, cuatro Directores suplentes; Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

César González Segura, Presidente. — Félix U. Camet, Secretario.

E-16 junio 2555 v-30 junio

ASOCIACION SEÑORAS DE SAN JOSE

Se convoca a los miembros de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio a las 3 pasado meridiano en la calle Avenida Quintana 236 para proceder a la renovación de la Comisión Directiva de dicha Asociación. — Lucía C. C. de Murray, Pro-secretaria.

E-16 junio 2557 v-24 junio

SOCIEDAD COMERCIAL ANT[illegible] N. [illegible] LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Julio de 1920, a las 15 horas, en el local Sarmiento 810 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aumento del capital social de pesos 3.500.000 a pesos 7.000.000 moneda nacional de curso legal; y aumentar a cinco el número de Directores y respectivamente reformar los artículos 4, 13, 16 y 17 de los Estatutos.
2º Reforma del artículo 26 de los Estatutos.
3º En caso afirmativo elección de dos nuevos Directores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos; para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco en la Secretaría de la Sdad. por lo menos tres días antes de la misma. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

E-16 junio 2562 v-7 julio

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS CASTAÑOS Y MARINI LIMITADA

Calle 25 de Mayo Nº 267
Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 26, 29 y 49 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio próximo a las quince en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 267 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio; y 29 de los Estatutos, determinando la fecha de la disolución.
2º En caso de negativa de disolución anticipada; resolver sobre la convocatoria del Directorio a los efectos del artículo 49 de los Estatutos y si se aprueba, resolver si se confirma o no la continuación de la Sociedad a la terminación del quinto año de la Sociedad, de acuerdo con la citada disposición, fijando la fecha de la terminación de los cinco años.
3º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos para poder asistir al acto deben depositar en secretaría las acciones o certificados de depósitos de las mismas, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1920. — Juan E. Castaños, Presidente substituto.

E-16 junio 2563 v-8 julio

TIRO FEDERAL ARGENTINO

Asamblea General de Socios

La Junta Directiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General que se efectuará el Miércoles 30 de Junio de 1920, a las 18 horas en el local del Club Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de 150 miembros del Consejo de Gobierno por el término de dos años, debiendo recaer la elección en personas mayores de edad, de las cuales 50 serán tiradores de las categorías A. y B., de fusil y revólver, y 100 socios que pueden ser o no tiradores;
2º Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Artículo 15 de los Estatutos: — La Asamblea sesionará válidamente a la primera citación, con el número de socios que concurra y quedará constituída media hora después de la de-signada. — Buenos Aires, a [illegible] de Junio de 1920. — Antonio A. Aleu. — Adolfo A. Storni, secretarios.

E-16 junio 2564 v-26 junio

JORGE BELL E HIJOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Comercial e Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 16 horas en el local de la calle Defensa Nº 657 a los efectos de tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio cuya duración fué de 9 meses — desde el 1º de Julio 1919 al 31 de Marzo de 1920.
2º Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de las utilidades.
3º Elección del Directorio en reemplazo del actual cuyo mandato termina.
4º Elección de Síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Vicepresidente y Secretario Tesorero; redacten aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1920. — Guillermo Newbould, Vicepresidente. — Guillermo M. Cordes, Secretario-tesorero.

E-15 junio 2537 v-2 julio

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el inciso E. del artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes a las 15 horas en las oficinas de la Compañía, Paseo Colón Nº 185 (9º piso), para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social y modificación del artículo 4º de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tener parte en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, hasta el día 29 de Junio a las 11 horas. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — F. A. Heath, Presidente.

E-15 junio 2538 v-30 junio

CLUB CANOTTIERI ITALIANI

Asamblea General Extraordinaria
Primera y Segunda Convocatoria
Convocación de Asamblea

De conformidad con lo prescripto por el artículo 19 de nuestro Estatuto se convoca a los señores socios a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio corriente a las 20 y 30 horas en el local de la sociedad «Nazionale Italiana», calle Alsina 1465.

No habiendo quórum a la hora indicada, la Asamblea General Extraordinaria estará legalmente constituída en segunda convocatoria, con cualquier número de socios presentes, media hora despues a las 21 horas del día 25 del corriente mes.

La Asamblea tratará sobre la siguiente,

Orden del día:

1º Someter a la consideración de la Asamblea la compra de un inmueble contiguo al actual local del Club.
2º Autorizar a la Comisión Directiva para efectuar la compra y concederles plenos poderes.
3º Estudiar y proponer la forma de como financiar la operación.
4º Propuesta para establecer una cuota extraordinaria obligatoria a los señores socios.
5º Conceder autorización a la Comisión Directiva para aceptar donaciones.
6º Modificación de los artículos 2 y 48 de nuestro Reglamento General referentes a las cuotas para las señoras sociales, los señores socios Vitalicios, y los señores socios Activos que después de 10 años tienen derecho a pasar a la categoría de Vitalicios.

Nota: — No podrán concurrir a la Asamblea los socios que no estén al corriente con la Tesorería Social. — El Presidente.

E-15 junio 2540 v-25 junio

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio próximo a las 15,30 en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, dos suplentes, del Síndico titular y del Síndico suplente por terminación de su mandato.
4º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de ellas, hasta tres días antes de señalado para su celebración. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — El Gerente.

E-15 junio 2544 v-30 junio

SOCIEDAD FRANCO-ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES «TAXIMETROS»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 1.450.000 francos

Casa Matriz: Ruee Tronchet 17—Paris

Se convoca a los señores accionistas para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en Paris, en el local de la casa matriz, el 15 de Julio de 1920.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1918-1919.
2º Informe de los Síndicos.
3º Aprobación de la Memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1918-1919.
4º Nombramiento de Directores.
5º Nombramiento de Síndicos para el ejercicio 1919-1920.
6º Autorización a conferir a los Administradores en virtud del artículo 40 de la Ley del 24 Julio 1867 y del artículo 27 de los Estatutos.
7º Asuntos varios.

Asamblea Extraordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.
2º Rescate de las Partes Fundadoras de la Sociedad, Autorización al respecto al Consejo de Administración.
3º Aumento del Capital por la creación de acciones de valor nominal. Autorización al respecto al Consejo de Administración.
4º Fijación de los derechos de preferencia de suscripción estipulada en el Art. 8º de los Estatutos de la Sociedad y en caso necesario, modificación de dicho artículo.
5º Modificación de los Estatutos, como consecuencia de las resoluciones recaídas en los puntos [illegible] 2 y 3, que preceden, bajo condición suspensiva del rescate de las Partes de Fundador y de la realización del aumento de Capital.
6º Asuntos varios.

Nota: — Los accionistas residentes en ésta, podrán hacerse representar en dichas Asambleas, depositando sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Falucho Nº 1143. — Buenos Aires, Junio 12 de 1920. — La Gerencia.

E-15 junio 2545 v-2 julio

ASOCIACION DE PORTADORES DE PARTES FUNDADORAS DE LA SOCIEDAD FRANCO-ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES «TAXIMETROS»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 1.450.000 francos

Casa Matriz: Ruee Tronchet 17—Paris

Se convoca a los señores propietarios de Partes Fundadoras para la Asamblea General que tendrá lugar en Paris, en el local de la casa matriz el día 15 de Julio de 1920, a efecto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio de la Asociación de Portadores de Partes Fundadoras.
2º Aceptación del rescate de las Partes Fundadoras Autorización a este respecto al Directorio de la Asociación de Portadores de Partes Fundadoras.
3º Asuntos varios.

Nota: — Los propietarios de Partes Fundadoras residentes en ésta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea depositando sus títulos en la Administración de la Sociedad, calle Falucho Nº 1143. — Buenos Aires, Junio 12 de 1920. — La Gerencia.

E-15 junio 2546 v-2 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Chelsea Land Co)

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día Viernes 2 de Julio de 1920, a las 15 en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso) para nombramiento provisional de nuevo Síndico y Suplente, por ausencia de los titulares. — El Directorio.

Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día Lunes 5 de Julio de 1920 a las 15 en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso), para tratar de lo siguiente;

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril 1920.
2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-15 junio 2547 v-2 julio

PELETERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Industrial para la elaboración y confección de pieles

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Julio próximo a las 15, en el local social calle Victoria Nº 3649 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Reforma de los Estatutos de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Victoria Nº 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio z11 de 1920. — El Secretario.

E-12 junio 2525 v-30 junio

LAS FLORES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Julio a las 17 en las Oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano Nº 727; 2º piso para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo.

2º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Carlos Elizalde y Miguel J. Elizalde, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920.
El Directorio.

E-12 junio 2526 v-30 junio

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XI de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 30 del corriente mes a las 16 horas en el local social Tucumán 955; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Aprobación y ratificación de la venta de la sucursal de España.
2º Aprobación de la gratificación al ex-gerente señor Julián Ajuria
3º Aceptación de la renuncia del Directorio y Síndico.
4º Modificación de los Estatutos.
5º Nombramiento de los Directores y Síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1920.
El Directorio.

Artículo 18: — Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o en lugar que se designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite. — El Gerente.

E-12 junio 2531 v-30 junio

LA SULFURICA

Compañía de Productos Químicos

SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizada por Decreto de 18 de Noviembre de 1911

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con la autorización conferida por el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria la que deberá celebrarse el día 30 de Junio del corriente año a las 15 en el local de la Gerencia de la Sociedad Avenida de Mayo 760, para tratar la siguiente;

Orden del día:

Emisión de debentures.

Se previene a todos los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea Extraordinaria.

Buenos Aires; 11 de Junio de 1920.
— El Director Gerente.

E-12 junio 2530 v-30 junio

LA SALAMANCA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Ganadero-Agrícola

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1920, a las 5 pasado meridiano; en el local calle Maipú Nº 92; tercer piso, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1920.

2º Elección de un Director suplente por un año y un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú Nº 92, tercer piso; de 2 a 4 pasado meridiano hasta tres días antes del fijado para la Asamblea para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — El Presidente.

E-12 junio 2521 v-30 junio

BANCO ECONOMICO ARGENTINO;

Segunda Convocatoria

Señor Accionista:

La décima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, verificárase el 26 del corriente a las 20 en la calle Esmeralda 690 con la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobar discutir o modificar el Inventario, Balance General, Memoria, con las modificaciones que se propongan en los Estatutos Informe del Síndico y destino de utilidades.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico seplente.

Buenos Aires, Junio de 1920. — M. de Maio, Secretario.

E-11 junio 2518 v-26 junio

SOCIEDAD DE EMPLEADOS NACIONALES

Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

Se comunica a los señores accionistas que el día 22 de Junio de 1920 a las 18 y 1/2 en el local social Maipú 220 tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria con la siguiente,

Orden del día:

Propuesta de la liquidación de la sociedad.

Nota: — Los accionistas deberán depositar sus acciones 24 horas antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — El Secretario.

E-11 junio 2516 v-22 junio

COMPAÑIA NACIONAL DE METALES

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1920, a las quince, en las oficinas calle San Martín 66, escritorio 519, para tratar la siguiente;

Orden del día:

Elección de nuevo directorio y síndico y nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones o recibos de la misma, hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad calle Luca 1869, de quince a diez y siete. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-10 junio 2490 v-26 junio

QUEBRACHALES CHAQUEÑOS

(En Liquidación)

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la Sociedad la Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1920, a las 14 en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio 644, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrado el 31 de Mayo de 1920.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1920. — La Comisión Liquidadora.

E-10 junio 2501 v-30 junio

COLUMBIA

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1920, a las diez y seis en las Oficinas de la Sociedad calle Reconquista Nº 30 con el objeto de tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Segundo Ejercicio; cerrado el 31 de Mayo de 1920; y la correspondiente distribución de utilidades.

2º Elegir cuatro Directores por dos años en reemplazo de los señores Luis Maffiorett:, Juan Oscamou, Dr. Alberto Berisso y Francisco Chiesa, que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires; 9 de Julio de 1920.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por Bancos o casas bancarias que a juicio del Directorio merezcan fé, en la Caja de la Sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — El Gerente.

E-10 junio 2506 v-28 junio

ESTANCIAS Y COLONIAS CURAMALAN

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Reparto del Fondo de Reserva Especial.
4º Elección de tres Directores titulares por tres años.
5º Elección de un Director suplente por tres años.
6º Elección de Síndico y su suplente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 16 de Junio. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1920. — El Directorio

E-9 junio 2497 v-28 junio

EUSKAL-ECHEA

Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea se convoca por segunda citación de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 26 del corriente a las 20 y 30 en los Salones del Centro Basko Francés, Moreno 1370 con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte de Pirineo y tres del Sud, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes señores doctor Jorge A. Echayde, Martín B. Etcheberry, Pedro Goritepe, Antonio Larumbe, Alberto Iriarte y Fabián Etcheverrigaray, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920. — Pedro N. Eliçagaray; Presidente. — Tiburcio Bustinza, secretario.

E-9 junio 2495 v-25 junio

LA UNION

Fundición y Talleres

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 24 de Junio de 1920, a las 14 en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y; Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1920.

2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firman el Acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — El Secretario.

E-7 junio 2471 v-23 junio

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 28 de Junio a las 14 en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 682

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Eduardo G. Moreno y doctor José O. Casás que concluyen su período habiendo el doctor Casás reemplazado al señor Francisco Méndes Gonçalves por ausencia de éste; y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos, que acrediten tener sus acciones depositadas, en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1920. — El Directorio.

E. 7 junio 2467 v-28 junio

LA MENDIETA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Pasaje Güemes 546/49

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 22 y 30, inciso b) de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 24 de Junio de 1920, a las 14 y 30 en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes, Escritorios 546/49:

Orden del día:

Modificación de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E-5 junio 2456 v-24 junio

LA MENDIETA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Pasaje Güemes 546/49

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 24 de Junio de 1920 a las 15, en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes, Escritorio 546/49:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director titular, un suplente, Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas presentes para que, en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E-5 junio 2455 v-24 junio

LA CHAQUEÑA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General extraordinaria para el día 23 de Junio de 1920, a las 15 en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 413 para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Modificación del artículo 4 de los Estatutos (aumento del capital social de pesos 900.000 oro sellado a pesos 1.160.000 oro sellado);
2º Elección de Directores.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión con el Presidente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Av. Leandro N. Alem 413 hasta el 19 corriente inclusive. — Buenos Aires: Junio 2 de 1920. — El Directorio.

E-4 junio 2441 v-21 junio

LA SEMILLA DE ORO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1920 a las 15 horas en el local de nuestra Sociedad calle Defensa Nº 229, en esta Capital, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y Consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 12º ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.
2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos de cinco Directores titulares cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año;
4º Remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; 1º de Junio de 1920. — Presidente. Doctor Leopoldo Melo. — Secretario. Francisco Rainieri.

E-4 junio 2448 v-26 junio

SAMUEL B. HALE CIA LIMITADA

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 1920, a las 15 (tres pasado meridiano), en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.
4º Elección de Síndico y Suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.
5º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Directorio.

E-4 junio 2450 v-23 junio

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Asamblea anual ordinaria

Se invita a los Señores Socios a concurrir a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el 26 de Junio de 1920, a las 15, en el local del Círculo Militar, Florida 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1919-20.

Elección de Presidente, Vice-Presidentes 1º y 2º, cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y la Junta de Síndicos.

Designación de dos Socios para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Capital Federal, Mayo 31 de 1920. — G. C. Agnerrberey; presidente. — Alejandro de Védia, secretario.

E-1º junio 2418 v. 26 junio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a las 14 del día 30 de Junio de 1920, en el local Social Victoria 788, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos (artículo 16 inciso h, y artículo 40).
2º Autorización al señor Presidente para gestionar ante el P. E. las modificaciones que resuelva la Asamblea y aceptar las que imponga el P. E.
3º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha para su realización. — El Directorio.

E 8 junio 2482-v-24 junio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 14 y 1/2 del día 30 de Junio de 1920; en el local Social, Victoria 788, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance demostrativo del estado de Cuentas e Informe del Síndico.
3º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores José A. Fernández y Frenie F. Calissano, que por sorteo, han terminado su mandato, de dos Directores Suplentes y de Síndico titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el señor Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deben depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E-8 junio 2483 v-21 junio

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que se celebrará el día 26 de Junio de 1920, a las 17 en nuestro local, calle Cangallo 499, primer piso, escritorios 14 y 15, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico de 1919.
2º Elección de tres Directores y un suplente; Síndico y suplente de Síndico para el presente año.

Juan Carlos Posse; Presidente.

E-8 junio 2175 v-21 junio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. L. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

01005

Carboneros Unidos, Lda.

(SOCIEDAD COOPERATIVA)

Autorizada por Decretos de 6 de Septiembre de 1906 y 12 de Marzo de 1914.

2988 Sarmiento 2988

Capital autorizado ..... $ 100.000 — m/n
» subscripto...... » 50.000 — »
» realizado...... » 27.750 — »

Serie de acciones emitidas: dos

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Abril de 1920 — 2º Trimestre

DEBE	$ m/n
Acciones no emitidas	50000 —
Accionistas	22250 —
Muebles, útiles e instalaciones	3873 90
Herramientas	276 50
Bolsas	2330 10
Caja	1973 —
Gastos generales	1006 20
Sueldos	7200 —
Caballos y rodados	625 60
Depósitos en garantía......	90 —
Seguros	490 95
Pesadas	631 30
Peones	8566 90
Deudores varios	43057 22
Acarreos	7856 20
Banco Británico América del Sud	36529 41
	186757 28

HABER	$ m/n
Capital autorizado	100000 —
Fondo de reserva..........	31803 02
Dividendos..	1557 36
Ganancias y pérdidas	75 —
Intereses y descuentos......	307 09
Acreedores Varios..........	14672 11
Mercaderías	38252 70
	186757 28

J. U. Picollo, presidente — N. Bancalari, gerente. — J. Pazos, síndico

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe

E. 23 junio Nº 2591 - V. 25 junio

00769

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

Ramos en que opera:

Vida, Incendio y Marítimo

Sede Social, calle San Martín No. 27

Autorizada en 21 de Abril de 1885

Capital autorizado ... $ m/n 5.000.000 —
» subscripto .... « » 5.000.000 —
» realizado ..... « » 5.000.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1920 (2º. trimestre del Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos.............	813532 64
Propiedades inmuebles.....	12234515 47
Títulos de renta y valores diversos............	2164164 71
Préstamos hipotecarios.....	2310065 86
« sobre pólizas Vida	1996729 01
Obligaciones a cobrar......	168362 80
Mobiliario y material.	29916 94
Diversos deudores	412636 54
Explotación Gran Hotel.....	223663 14
Deudores en gestión.......	163125 67
Cuentas de explotación.....	2201880 81
Siniestros	290412 56
	23008735 07

PASIVO	$ m/n
Capital............	5000000 —
Reservas............	10735987 54
Beneficios asegurados Vida..	2517684 98
Siniestros pendientes........	95847 79
Diversos acreedores.......	793502 97
Caja de Ahorros.........	1384556 28
Cuentas de explotación....,	2481155 51
	23008735 07

Indalecio Gómez, presidente.—Carlos Casares, director-general. — R. Jouannet, contador. — Vº Bº. José Luis Amadeo- síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.

Diego González, Jefe.

E. 21 junio Nº 2556 — V. 23 junio

00669

Astilleros Escandinavos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: —Chacabuco No. 170

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 19 de Mayo de 1919

Capital autorizado $ 1.500.000— c/l.
» integrado » 291 580— »

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de Marzo de 1920.

PRIMER EJERCICIO

ACTIVOS		$ c/l.
Acciones subscriptas		303100 —
» a subscribir		1196400 —
Astilleros:		
Terrenos	64506 —	
Edificios	21800 —	
Alambrados	1912 50	
Guinche a vapor	25000 —	
Maquinaria	44673 50	
Instalaciones	30329 90	188221 90
Inventarios:		
Muebles etc.	8596 24	
Herramientas	8769 22	17365 46
Materiales en stock		136581 08
Gastos de organización		42367 59
Seguros a vencer en 1920		1983 86
Obras en construcción		382146 76
Embarcaciones varias		35904 —
Varios deudores		713 14
Gastos de formación		48080 —
Caja		938 39
Total $ c/l		2354302 21
PASIVOS		
Capital autorizado		1500000 —
Acciones integradas		291580 —
Varios acreedores		542234 38
Cuentas a pagar		1682 —
Ganancias y pérdidas		18805 83
Total $ c.l		2354302 21

B. H. Tellander, vicepresidente.—S. A. Kanstrup, síndico.

Ganancias y Pérdidas 1919

	DEBE	HABER
Herramientas (Depreciación)	3182 62	
Muebles, etc. »	2149 05	
Gastos generales	12121 80	
Seguros	7896 49	
Conservación maquinaria	5805 12	
» embarcaciones	1250 90	
» edificios	46 93	
Sueldos	17855 —	
Alquiler	1000	
Intereses	20134 65	
Impuestos	417 —	
Terreno (aumento valor p. mejoras s/inv.		2274 04
Edificios » » » »		247 10
Alambrados » » » »		15 20
Guiche a vapor » » » »		4780 35
Instalaciones » » » »		758 52
Planos fuertes » » » »		98 95
Embarcaciones » » » »		5564 81
Muebles, etc. » » » »		1970 05
Maderas auxiliares » » » »		819 42
Andamios » » » »		61 03
Maquinarias » » » »		582 24
Muelles » » »		37 15
Materiales		2004 07
Ventas de leña (Ganancias)		55 01
Comisiones leña		123 67
Reparaciones »		1336 68
Obra No. 8 leña »		46 30
Descargada de leña		209 70
Obras		63691 11
Embarcaciones »		5984 —
Saldo que pasa al año 1920	18805 83	
Totales $ c.l	90665 40	90665 40

B. H. Tellander, vicepresidente.—S. A. Kanstrup, síndico.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 23 junio No 2570—V. 23 junio

00903

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de Mayo de 1913

Capital { autorizado...... $ 2.700.000 — m/n; subscripto...... » 2.700.000 — »; realizado...... » 2.697.350 — » }

Balance Mensual al 30 de Abril de 1920

ACTIVO		PAPEL
Accionistas		2650 —
FONDOS DISPONIBLES		
Caja	$ 579084 33	
Clearing	» 1895814 13	
Banco de la Nación Argentina	» 37825 56	
Banco de la Provincia de Bs. As.	» 30813 36	
Corresponsales del exterior	» 253972 42	2796709 80
Documentos descontados		9342039 17
Adelantos		2346369 94
Intereses		127519 37
Redescuentos		880000 —
Letras compradas		112279 63
Tomadores de cartas de crédito		31754 83
Muebles y útiles y gastos de instalación		93789 89
Gastos generales		204895 78
Ganancias y pérdidas		266869 30
		16204877 71
PASIVO		
Capital		2700000 —
DEPÓSITOS:		
En cuentas corrientes, Caja de Ahorros y plazo fijo		11685870 09
Comisiones y cambios		23705 65
Descuentos		881565 92
Redescuentos		880000 —
Giros a pagar		1200 —
Emisión de cartas de crédito		31754 83
Cartas de crédito		231 52
Impuesto Ley N°. 10361		499 70
		16204877 71

Federico J. Leloir vicepresidente.—Jorge Lavalle Cobo, secretario. — Eduardo Schamann Molina, contador—P. C. Cichero, gerente.—Eusebio E. Giménez,— Rómulo Ayerza. síndicos.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o Jefe

E. 23 junio No 2603 -V. 23 junio

00889

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Domicilio: 132 San Martín 132

Capital autorizado: $ 15.000 000 — oro sellado
» realizado » 12.040.900 — » »

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

BALANCE DEL MES DE ENERO DE 1920

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	2953100 —	
Caja y Bancos	3 75	339251 61
Inmuebles, frigoríficos etc	5571124 91	4666404 46
Acciones varias Sociedades	2724575 —	4501821 —
Títulos de renta		1200267 97
Varios deudores y suspensos	4425934 41	1822194 01
Acciones en depósito	25000 —	
Mercaderías	3592184 55	3651501 84
Conversión	3065795 21	
	22357717 83	16181440 89
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias	12500000 —	
» 1ª. preferencia	1500000 —	
» 2ª.	1000000 —	
Debentures 5 %	347256 —	
Fondo de reserva legal	379013 43	
Fondo de amortizaciones	230000 —	
Accionistas	4900 —	
Dividendos a pagar	71682 —	
Varios acreedores y suspensos	3410289 61	9185836 33
Utilidades sobre tierras vendidas		27888 19
Depositantes de valores	25000 —	
Ganancias y pérdidas	2916576 79	
Conversión		6967716 37
	22357717 83	16181440 89

Miles A. Pasman, presidente — Lino Landajo, gerente. — David J. R. Watson subgerente-contador.—Guillermo C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 23 junio No 2600—V. 23 junio

C1027

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Victoria 900 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional fecha 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado................... ... $ m/n 10.000.000 —
» subscripto........................ » » 6.998.590 —
» realizado.......................... » » 6.910.800 —
Obligaciones 6 % .... » » 657.954 55

Balance mensual de Saldos al 30 de Abril de 1920

DEBE	$ m/n
Caja. Bancos y fondos en Paris	691805 77
Gastos de instalación	1 —
Muebles y útiles	1 —
Inmuebles	5667869 27
Inmuebles con promesa de venta	113193 79
Préstamos hipotecarios	2291881 64
Títulos de la Sociedad depositados en custodia	114500 —
Accionistas	87790 -
Obligaciones a cobrar	4669 68
Depósitos judiciales	11110 33
Explotación general	101466 04
Muebles, útiles, máquinas y rodados en Mendoza	106735 57
Haciendas fincas en Mendoza	55677 29
Explotación fincas en Mendoza	243888 97
Cuentas en liquidación	54257 79
Dividendo provisional	138216
Varias cuentas	167079 74
	9850143 88
HABER	
Capital subscripto	6998590 —
Fondo de reserva legal	197072 91
» » reserva eztraordinario	71683 66
» » auxilio a los empleados	7107 09
Reserva para desvalorización de inmuebles	625735 89
Liquidación inmuebles 30 Junio 1918	13611 57
Obligaciones 6 %	657954 55
Hipotecas a cancelar	203110 30
Beneficios a realizar	10895 87
Comisiones s/préstamos 1914/16	36543 —
Dividendos a pagar	22817 64
Depositantes de títulos en custodia	114500 —
Depósitos Caja de Ahorros	110120 27
Intereses	158533 98
Alquileres de propiedades	143308 02
Amortizaciones e intereses s/préstamos	262695 25
Amortizaciones, intereses y comisiones s/préstamos	35322 50
Cambios	134939 83
Ganancias y pérdidas	9151 09
Varias cuentas	36450 45
	9850143 88

osé González Pellicer, presidente. — Pedro C. Alvarez, gerente. — Simón Nothmann, contador — Alfredo Darmandrail, síndico.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 23 junio No 2611 - V. 23 junio

00418

NORSKE LLOYD

Compañía de Seguros

PAÍS DE ORIGEN: NORUEGA

Domicilio: 25 de Mayo 214, 5o piso
Fecha de autorización del P. E: 19 de Febrero 1918
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Marzo 1918
Ramos que explota: Marítimo

Capital autorizado..................... .. 10 millones de coronas
» subscripto.................... ... 10 » » »
» realizado........................ 10 » » »
Capital asignado a esta agencia No hay

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1919

DEBE	$ oro	$ papel
Casa Matríz		
Caja y Bancos		103919 34
Propiedades inmuebles		
Títulos de rentas y valores varios	170100 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		17107 71
Diversos deudores		456620 42
Gastos de organización		17728 50
Cuentas de orden		547258 23
	170100 —	1142634 20
HABER		
Casa Matríz		777878 20
Caja de Conversión, (cuenta de títulos en depósito)	170100 —	
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		96 25
Cuentas de orden		364659 75
	170100 —	1142634 20

Buenos Aires, Febrero 4 de 1920
p. p. Norske Lloyd, Compañía de Seguros—Sección América del Sud: E J. Martinsen, A. Heidenheim

Detalles de las cuentas de explotación correspondientes

al trimestre que venció el 31 de Diciembre 1919

DEBE	$ papel
Corretajes y comisiones	7257 03
Gastos generales	14546 95
Siniestros marítimos	13563 57
Reaseguros locales pasivos	
	35367 55
HABER	
Primas	28834 46
Patentes y sellos, (pagados por las Cías. directas)	
Comisiones s/reaseg. locales pasivos	
	28834 46

Buenos Aires, Febrero 4 de 1920
p. p. Norske Lloyd, Compañía de Seguros—Sección América del Sud: E. J. Martinsen, A. Heidenheim

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 23 junio No 2590 - V. 23 junio

00977

BUENOS AIRES BULDING

Society Limitada

Bartolomé Mitre 441

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Acciones:
Autorizado........... $ 2.000.000 —
Emitido e integrado... » 500 000 —

Debentures 7 %:
Autorizado........................... $ 2.000.000 —
Emitido............................... » 1.000.000 —
Subscripto............................ » 648.600 —
Amortizado........................... » 24.000 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1920, 7o mes 18o Ejercicio

DEBE		$ m/n
Acciones:		
Saldo a emitir		1500000 —
Emisión de Debentures, 7 % emitido	1000000 —	
» » » subscripto	648600 —	351400 —
Debentures a emitir 7 %		1000000 —
Bonos emitidos		5000000 —
Préstamos:		
Hipotecarios sorteados $ 1355500 —		
» Art. 17 » 1240600 —	2596100 —	
Préstamos Art. 21	221920 —	2818020 —
» en trámite		342000 —
Acciones en garantía, Directorio		55000 —
Propiedades		735121 38
Fondos, Caja y Bancos		247456 87
Varios deudores		291781 45
Cuentas de gastos		84172 69
Cuenta provisoria, Bonos integrados		244800 —
Cuentas de orden		24943 05
Intereses Debentures		22146 65
		13324842 09
HABER		
Capital autorizado		2000000 —
Debentures 7 % emitido	1000000 —	
» amortizado	24000 —	976000 —
Debentures 7 % a emitir		1000000 —
Bonos subscriptos		5608000 —
Integración de Bonos		1825458 —
Cuentas corrientes		69818 60
Fondo de acumulación		955534 60
» » reserva		189000 —
» » previsión		125000 —
Préstamos acordados		342000 —
Directorio, acciones en garantía		55000 —
Varios acreedores		28668 15
Cuenta provisoria Bonos integrados Secciones 1a a 5a, saldo a pagar		15000 —
Intereses		31176 93
Derechos de ingreso, transferencias y multas		71082 67
Acumulación, rescatadas		32514 66
Dividendos a pagar		50 —
» saldo sin distribuir		538 48
		13324842 09

James Begg, presidente.—S. Wormser, gerente.—R. D. Rezával, contador. — T. R. Ainscough, síndico
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 23 junio No 2592—V. 23 junio

00713

CORPORACION MINERA DE FAMATINA

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

(Edificio de la Bolsa de Comercio — Buenos Aires)

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 19 de Abril de 1918

Capital autorizado	$	4.825.000 —	o/s
« subscripto	»	4.825.000 —	»
» realizado	»	4.802.500 —	»
« a realizar	»	22.500 —	»

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919

ACTIVO	oro sellado	moneda legal
Accionistas:		
Cuotas de las acciones preferidas subscriptas pagaderas en la forma y plazos que fijará el Directorio	22500 —	
Propiedades, derechos e instalaciones d ... ón —Cost:		
Costo según balance anterior	5403442 43	
Nota: 1º Reconoce hipoteca por $ 450.000 m/n legal, en garantía de ayuda financiera prestada a la Corporación		
Nota: 2º. Reconoce una hipoteca en segundo término sobre las mismas propiedades e instalaciones por $ 371.810 96 m/n. legal, en garantía de las deudas de la Antigua Compañía, reconocidas por la Corporación.		
Metal en existencia:		
A su valor aproximado según las cotizaciones en esta fecha		229090 21
Nota: Este metal está en prenda con el First National Bank Of Boston y con la First National Corporation de Boston, en garantía del saldo en descubierto que existe con dichas instituciones.		
Materiales en depósito y mercaderías de proveeduría. Existentes en Santa Florentina y en las Minas		96536 29
Mueblería de la Casa Matriz		1651 40
Banco de la Nación Argentina:		
Saldo en cuenta corriente		45856 90
The First National Bank Of Boston Cta. especial		238000 —
Deudores y saldos deudores		183063 31
Caja en Santa Florentina y Casa Matriz		2160 31
Nota: Se encuentran depositados en la casa Baring Brothers y Co. de Londres, a la orden del Banco de la Nación Argentina, en garantía de los Acreedores de la Antigua Compañía, valores que a su valor nominal representan $ 226.800 oro sellado, prestados a la Corporación a los efectos de su depósito bajo los términos de la Escritura del 5 de Agosto de 1918.		
Cuenta permutación:		
El equivalente en moneda de curso legal, del saldo en moneda oro sellado		1138505 56
Total	5425942 43	1934863 08

PASIVO			oro sellado	moneda legal
Capital autorizado y subscipto:				
Acciones preferidas al portador	$	2000000 —		
» » subscriptas	»	25000 —		
Total	$	2025000 —		
» ordinarias al portador	»	2800000 —		
Capital autorizado y subscripto total	$	4825000 —	4825000 —	
The First National Bank Of Boston:				
Saldo en descubierto				515205 —
First National Corporation Boston				139090 00
Acreedores de la Antigua Compañía:				
Con intereses hasta la fecha				371810 96
Acreedores y saldos acreedores			100000 —	908757 12
Total del pasivo			4925000 —	1934863 98
Cuenta permutación:				
El equivalente en oro sellado, del saldo en moneda de curso legal			500942 43	
Total			5425942 43	1934863 9

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1919

Manuel B. Gonet, presidente. — F. O. Giudice, contador y secretario. — F. Beiró, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 21 junio Nº 2580—V. 23 junio

01035

LAS VEGAS

Sociedad Anónima Ganadera

Edificio Supervielle: Galería Güemes

ESCRITORIOS 315 AL 317

Autorizada por Decretos del 21 de Septiembre de 1909 y 23 de Enero de 1918

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1920

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones preferidas		130000 —
Caja		2884 40
Banco Anglo Sud Americano		56425 55
Reproductores		63700 —
Propiedades		976250 —
Intereses y descuentos		4175 38
Acciones en depósito		75000 —
Banco Anglo Sud Americano «Cuenta Acciones en garantía»		170000 —
Hacienda vacuna		24705 —
caballar		12755 —
Víveres y provisiones		67163 70
Productos		6052 65
Almacén		6923 53
Utiles y enseres		42025 96
Hacienda lanar		174111 17
Hacienda porcina		15 —
Cuentas corrientes		53715 45
Obligaciones a cobrar		6000 —
Instalaciones		132327 66
Gastos generales		44165 35
Valores en suspenso		295054 99
Conversión	194071 97	
Acciones del Frigorífico	1260 —	
Certificados de acciones del Frigorífico	630 —	
	195961 97	2343450 79

PASIVO		$ oro	$ m/n
Capital autorizado:			
Emitido y realizado	1070000 —		
A emitir	130000 —		1200000 —
Banco Anglo Sud Americano «Cuenta Especial»			170000 —
Acciones del Directorio y síndicos			75000 —
» en garantía			170000 —
Hospital de Caridad de Río Gallegos			142 71
Conversión			441072 66
Comisiones			2078 81
Pastoreo			1577 60
Compensación al personal			7341 37
Fondo de reserva			121147 33
Ganancias y pérdidas			0 01
Seguros			4024 12
Dividendo			750 —
Socorro para empleados			4746 08
Fondo de previsión			145570 10
Hipoteca		190000 —	
Cuentas corrientes		5961 97	
		195961 97	2343450 79

Buenos Aires, Mayo 17 de 1920

Juan D. Aubone, presidente. — José M. Aubone, síndico

Buenos Aires, 2 de Junio de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 23 junio Nº 2610 -V. 23 junio

00913

The Yokohama Specie Bank, Ltd.

Casa Matriz: Yokohama (Japón)
Sucursal en Buenos Aires:

Calle Reconquista Nº 80

Registrado en el Juzgado de Comercio el 17 de Junio de 1913

Capital autorizado	Yen	100 000 000
« subscripto	»	74.000.000
» realizado	»	44.000 000

Capital de esta Sucursal $ 500.000 m/l

Balance mensual de saldos — Abril 30 de 1920

ACTIVO	$ m/n
Caja:	
En los Bancos	162911 46
En otros Bancos del país	55521 78
En el Clearing	495986 11
Descuentos y adelantos	1148893 70
Letras a cobrar	2251293 02
» compradas	815938 35
Casa Matriz y Sucursales:	
Muebles	17895 —
Diversos	24643 53
Corresponsales:	
	4973082 95

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Depósitos:	
En cuentas corrientes	524913 21
Plazo fijo y caja de ahorros	614947 25
Letras a pagar	17540 63
» vendidas	801042 84
Casa Matriz y Sucursales	2097749 08
Diversos	379672 28
Corresponsales	37217 66
	4973082 95

S. Mayeda, gerente. — Y. Yenomoto contador

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 23 junio Nº 2607—V. 23 junio

00720

Argentine Central Leather Company

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida en la Ciudad de Jersey — Estados Unidos de Norte América e Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con fecha 6 de Marzo de 1911

Domicilio legal de la Sociedad — Pasaje Güemes, Depto. 200

Capital autorizado de la Casa Matriz $ 250 000 — oro sellado

BALANCE anual cerrado el 31 de Diciembre de 1919, considerado por los señores Accionistas en Asamblea del 25 de Febrero de 1920, celebrada en la Ciudad de Jersey, y aprobado sin modificaciones.

ACTIVO		$ oro Americano	$ m/n c/l
Mercaderías:			
Cueros en barraca y en tránsito	50929 50		
Rollizos de quebracho	15533 93	66463 43	156551 59
Muebles y útiles:			
Muebles, materiales, marcas y útiles	2672 84		
Barraca	5395 85	8068 69	19005 43
Inmuebles		7783 21	18333 —
Pagarés y cuentas a cobrar:			
Central Leather Company	804479 17		
Varios	668 33	805147 50	1896488 34
Caja y Bancos:			
New York	12207 87		
Buenos Aires y Montevideo	241058 06		
En tránsito a Buenos Aires	150000 —	403265 93	949874 57
		1290728 76	3040252 93
PASIVO			
Capital autorizado, subscripto y realizado, dividido en 2.500 acciones de $ 100 cada una		250000 —	588863 64
Cuentas a pagar:			
Cuentas corrientes		90905 90	214124 72
Superavit		949822 86	2237264 57
		1290728 76	3040252 93

S. E. u O.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1920.

Argentine Central Leather Company. — E. Kennet Hoyt, administrador general.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 23 junio Nº 2612 — V. 23 junio

00918

London y Brazilian Bank Ld.

Fundado en 1862

Banco de Londres y Brasil — Establecido en Buenos Aires en 1890

Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario

Capital subscripto .... £ 3.000.000 —
» pagado .... » 1.500 000 —
Fondo de reserva .... » 1.500.000 —

Balance Mensual de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Abril de 1920

ACTIVO	$ Oro	$ Papel
Caja: Efectivo	550586 15	8902552 77
Clearing	53432 98	640594 29
Otros Bancos		
Descuentos y adelantos	585380 19	20848195 58
Valores al cobro	1610394 92	192294 38
Cuentas varias	3055541 37	7940624 90
	5855335 61	38524261 92
PASIVO		
Capital correspondiente a la República Argentina	1268190 —	1950000 —
Depósitos a la vista, a plazo fijo y en Caja de Ahorros	168521 66	30961142 01
Remits. de valores al cobro	1610394 92	192294 38
Cuentas varias	2808229 03	5420825 53
	5855335 61	38524261 92

S. E. u. O.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1920.

H. C. H. Gibbs, gerente. — A. Smith, contador

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 23 junio Nº 2600 — V. 23 junio

00800

BANCO FRANCÉS E ITALIANO PARA LA AMÉRICA DEL SUD

Establecido en Buenos Aires según decreto del S. G. N. del 15 de Junio 1912
CANGALLO 299 — ESQ. 25 DE MAYO

CASA MATRIZ: Banque Française et Italienne pour l'Amerique du Sud, Paris — 12 rue Halévy

SUCURSALES: Buenos Aires, Sao Paulo, Río Janeiro, Santos, Curytiba, Porto Alegre y Pernambuco

AGENCIAS: Ribeirao Preto, Sao Carlos, Botucatú, Espiritu Santo do Pinhal, Jahú, Mocóca, Sao José do Rio Pardo, Ponta Grossa, Araraquara, Caxias y Barreos

Capital autorizado, subscripto y realizado: Francos 50.000 000 —
Fondo de reserva .... « 25.393.537 —

BALANCE GENERAL, MENSUAL, de la Sucursal de Buenos Aires al 31 Marzo de 1920

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja	45550 34	2699295 31
Bancos	202281 70	16308313 09
Efectos descontados	218047 13	14875159 31
Efectos al cobro	2295653 59	1605510 68
Efectos en caución	22738 09	222768 67
Cuentas corrientes		31005647 90
Casa Matriz	1112616 5	
Corresponsales en el extranjero (saldos deudores)	1659452 93	
Agencias Sucursales	99180 69	620396 33
Valores depositados en custodia	19125297 20	13937162 71
Valores depositados en garantía	8720244 —	1513026 —
Metalización		365186 11
Varios	2760572 87	23859109 25
	36271635 01	107011575 41
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Cuentas Ctes., Depósitos a plazo fijo, Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos	19763 06	65727012 45
Corresponsales en el Extranjero (saldos acreedores)	515974 80	
Acreedores por cobranzas	2975064 9[illegible]	2493007 11
Depositantes títulos en custodia	19125297 20	13937162 71
Depositantes títulos en garantía	8720244 —	1513026 —
Metalización	160681 8[illegible]	
Varios	1886504 80	22852403 20
Acreedores por efectos en caución	368104 3[illegible]	488963 94
	36271635 0[illegible]	107011575 41

P. Horteloup, G. Colombo, gerentes. — C. Peruccio, contador.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1220

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 23 junio Nº 2588 — V. 23 junio

00788

Sociedad Mensajeros de la Capital

(SOCIEDAD ANONIMA)

Administración: calle Bmé. Mitre 475 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fechas: Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912.

Capital autorizado ..... $ 500.000 — c/l
» subscripto y realizado .... » 240.700 — »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1920 — 1er. Trimestre

DEBE	$ m/n
Instalación	244516 42
Acciones por subscribirse	259300 —
Títulos	22795 98
Depositantes de títulos	32500 —
Compañía de Tramways Anglo Argentino	750 —
Deposito por alquileres	300 —
Banco Provincia de Buenos Aires (a Premio)	4000 —
Banco Argentino Uruguayo: (C. de Ahorro)	12519 11
Banco Provincia de Buenos Aires (cta. cte)	4206 07
Caja	2775 66
Cuentas a cobrar	2354 92
Uniformes	4114 44
Sueldos	14765 25
Gastos	9318 91
	614216 76

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones suscriptas y realizadas	240.700 —	
Acciones sin emitir	259.300 —	500000 —
Fondo de reserva		14697 17
Amortización de la instalación		17500 —
Seguros		1500 —
Acciones en garantía		32500 —
Intereses		512 09
Mensajes		292 5 83
Varias entradas		216 05
Cuentas corrientes		4787 23
Dividendo Ejercicio 1918		573 35
» » 1919		10274 25
Fichas y franqueo		223 30
Avisos		825 28
Encargos		868 76
Ganancias y pérdidas		503 45
		614216 76

Salvador Curutchet, presidente. — J. B. Bianchi, gerente. — J. M. Rodríguez, contador. — Vº Bº E. C. R. Meyer, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 23 junio Nº 2602 — V. 23 junio

00595

ADRIÁN M. HERIOT Y COMPAÑIA (LIMITADA)

(Empresa de Obras)

Domicilio: Reconquista 46
Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 11 de Marzo de 1911

Capital autorizado......	$	100000 m/o/s
» subscripto.	»	50000 — »
» realizado..... .	»	50000 — »

BALANCE GENERAL

Por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aprobado (sin modificación) por la Asamblea General del 26 de Marzo de 1920.

ACTIVO	$
Banco Británico...........	301 39
» Nación Argentina...	26 76
Muebles, Buenos Aires.....	216 75
Papelería	244 70
Plantel......................	29707 76
Inversiones..................	86024 11
Contratos....................	8353 50
Deudores varios............	38186 55
	16 061 52

PASIVO	$
Capital subsc. $ 50.000 o/s	113636 36
Reserva legal...............	1573 33
» general	25000 —
Acreedores varios.....	824 01
Ganancias y pérdidas.......	22027 82
	163061 52

F. de C. M. Heriot, presidente.— A. M. Heriot, gerente.— R. W. Roberts, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercico terminado el 31 de Diciembre de 1919

HABER	$
Saldo del ejercicio anterior..	13669 —
Plantel	10364 24
Intereses..........	5600 83
Contrato N°. 5.............	4162 25
Sr. Spinelli................	34 50
	33830 82

DEBE	$
Gastos administración......	6591 77
» generales...........	956 65
» plantel....	3954 04
» investigaciones	147 54
Diferencias en cambios.......	53 -
Saldo	22027 82
	33830 82

F. de C. M. Heriot, presidente—C. A M. Heriot, gerente.— R. W. Roberts síndico.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903, de la Inspección General de Justicia. —*Luis M. Fernández* 2.º Jefe.

E. 23 junio Nº 2605 —V. 23 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de formularios, libros, útiles, materiales, canastos de mimbre, nafta a granel, aceites consistente y para carter, grasa mineral y kerosene destinados al servicio durante todo el próximo año de 1921.

Por el detalle y Pliego de Condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12 a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos; en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 1º de Julio próximo, venidero a las 14. Buenos Aires; 2 de Junio de 1920. — E. Cibils; Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-1º julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al próximo ejercicio de 1921;

Por el detalle y Pliego de Condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12 a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 30 de Junio próximo venidero a las 14.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1920. — E. Cibils; Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-30 junio

Llámase por segunda vez a licitación pública, durante el término de treinta días para la provisión de 4.500 canastos de mimbres amarillo.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los sábados de las 9 a las 12, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos; en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas el 26 de Junio próximo venidero a las 10. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920. — Enrique Cibils, Vice Director General de Correos y Telégrafos.

v-26 junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y materiales para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la del 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Enrique Cibils, Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

Llámase a licitación pública para el día treinta del corriente a las 14, y 30 horas para la provisión de 450 metros cuadrados de mosaicos del país con destino a las casas para obreros del Parque de los Patricios, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día treinta del corriente a las 15, horas, para la provisión de aceites para automóviles, con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día treinta del corriente a las 15 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Tarija de Quintino Bocayuva a Treinta y Tres; Treinta y Tres de Constitución a Tarija y Quintino Bocayuva de Tarija a Pavón de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día treinta del corriente a las 14, horas para la provisión de trescientos metros de cadena para máquinas barredoras de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones; Avenida de Mayo 525; 1º piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. El Secretario.

v-30 junio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Mayo ppdo., (Exp. 59363-C-920) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conveniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles. San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3º Será también permitido el uso de aquellos recipientes que fabricados después del concurso reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 5º Comuníquese etc. — S. J. García Anido. — L. Larco.

Por tanto:

Promúlguese.

CANTILO
Pedro Vernelli

v-22 julio

Llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria.

Tendrá lugar el día 25 del actual a las 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-25 junio

Llámase a licitación para la provisión de 11.000 litros de alcohol con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el semestre en curso

Tendrá lugar el día 25 del actual a las 14.30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-25 junio

Llámase a licitación para la provisión de tejidos de alambre espirales etc., con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria.

Tendrá lugar el día 25 del actual a las 15.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-25 junio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería con destino a los servicios de las reparticiones municipales durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-28 junio

Llámase a licitación para la provisión de instrumentos y muebles con destino al Hospital Piñero.

Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14.30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-28 junio

Llámase a licitación para la provisión de 5.000 ladrillos de cal, con destino a los servicios de la Administración de Corrales.

Tendrá lugar el día 28 del actual a las 15.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-28 junio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14,30 para la provisión de vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 primer piso. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

-23 junio.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 15, para la provisión de palas, picos y pizones, de acuerdo con el pliego de condiciones que puedan los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires; Junio 16 de 1920. — El Secretario.

-23 junio.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 15,30 para la renovación de la cubierta de madera de la calle Corrientes de 25 de Mayo a San Martín; de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

-23 junio.

«COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de albañilería de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa 767 en esta Capital, incluyendo los trabajos de tirantería, carpintería, herrería, marmolería, y cocinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de esta Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso, de 15 a 17 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Julio de 1920, en la misma Oficina, a las 15 horas. — El Secretario.

v- 19 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios, y pintura de la casa colectiva Valentín Alsina sita Caseros y 24 de Noviembre en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, segundo piso, todos los días de las quince a las diez y siete horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día diez y nueve de Julio de 1920, a las quince horas.—El secretario.

v_19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos:

- camas de hierro con sus respectivos elásticos;
- mesas de luz y de comedor;
- bancos, mesas y sillas y demás mobiliario de hierro y de madera;
- lencería en general;
- alpargatas y botines;
- ferretería, bazar, imprenta, pinturería y albañilería;
- maquinarias para talleres de carpintería, mecánico, imprenta, zapatería y escobería;
- hierros, maderas cueros;
- útiles de escritorio, librería y papelería;
- droguería, artículos de farmacia instrumentos de cirujía y laboratorio etc. etc.,

destinados para la habilitación del Asilo-Colonia Regional Mixto de Niños abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires. La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día treinta de Junio próximo, a las catorce horas; en el local de esta Comisión, calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes

de la licitación.—Buenos Aires, Junio 1º de 1920.—El Contador.
v-5 julio

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio próximo, a las 14.30, para proveer aves y huevos, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269 — La Secretaria.
v- 25 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.
v-21 julio

Colonia Nacional de Alienados.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 6 de Julio del corriente año a las 15, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 6 de 1920. — El Director Interino.
2 v 6 julio

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS «SANTA MARIA»
Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de:
900 litros de leche.
20 kilos de manteca.
150 pollos.
160 docenas de huevos y
450 kilos de carne vacuna, diarios; para el tercer trimestre del año 1920; cuyos pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados, en la Dirección de este Sanatorio.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento el día 25 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran, abriéndose las propuestas en el orden establecido. — El Director Interino.
v-25 junio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a Oro.
Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1910 —Ley 6300— que el día 30 del corriente a las 14,30 tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo, siendo el fondo amortizante de $ 47.2 0 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente entre las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Cía, Ltda. Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 de Julio hasta el 15 de Agosto próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.
v 30 junio

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1920, a las 15 horas, para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondiente al año 1919, y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, todos los días de 14 a 16. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

Licitación para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondiente al año 1919 y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, hasta las 15 del día 19 de Julio de 1920 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 183 correspondiente a los primeros nueve meses de 1919.

2º El papel a emplearse debe ser de obra de 1ª de 45 kilos la resma según muestras existentes en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» número 183.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares para el Boletín Nº 184 y de dos mil ejemplares para los Nos. 185, 186 y 187, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del Boletín Nº 184, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º El Boletín Nº 184 contendrá 10 cuadros gráficos de una página y 20 de media página y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de obra, según muestra existente en esta repartición, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º La composición deberá efectuarse en tipografía o en «Monotipo», no admitiéndose la composición en linotipo.

6º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días en las horas 14 a 16.

7º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º La imprenta deberá presentar a la Dirección General de Estadística antes de los diez días siguientes a la entrega de originales las primeras pruebas, y enviar todos los días, a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente, mientras tenga originales, bajo la pena de treinta pesos de multa por cada día de demora y por pliego.

9º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los Boletines aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 La falta de cumplimiento por el proponente a las diversas cláusulas de este pliego de condiciones, da derecho al Ministerio de Hacienda a adjudicar la impresión a quien creyera conveniente, cargando a aquel las diferencias de precios si ellas existieran, aparte de la pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las acciones que se entable por intermedio del Ministerio Fiscal.

12 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

13 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del señor Escribano General de Gobierno.

14 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de sellos. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.
v-19 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación privada hasta las catorce del día veintiocho del corriente mes de Mayo para la provisión al Establecimiento de:
6.000 (seis mil) kilógramos de papas para consumo; tubérculo sano; grande, libre de brotes y de tierra.
Es indispensable el envío de muestra del artículo ofrecido.
Por más datos y pliego de condiciones, dirigese a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles.
Marcos Paz; Mayo 19 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de Ferrocarriles de la Prov. de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4. Marcos Paz. — El Secretario.
v-28 junio

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso para el día 6 de Julio próximo, a las 15, a los médicos que deseen ocupar las dos vacantes de Inspectores del Cuerpo Médico Escolar, haciéndose saber a los interesados que uno de los puestos corresponde a especialidad en oftalmología y el otro a enfermedades infecto-contagiosas, particularmente tubercu'o is.

Las bases del concurso y programa de exámenes pueden consultarse todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12, en el Cuerpo Médico Escolar, calle Rodríguez Peña 953 (primer piso). — El Secretario General.
v 6 julio

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de julio próximo, para la adquisición de artículos de librería, mueblería y carpintería, ferretería, tapicería, droguería, etc., mapas e ilustraciones, para las escuelas dependientes de este Consejo, durante el curso escolar de 1921, y que no fueron adjudicados en la licitación realizada el 5 de Abril último; de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparado por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las 14. — El Secretario General.
v 6 julio

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la impresión de la memoria del H. C. del año 1919, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones impreso con las ampliaciones propuestas por la administración del Monitor, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 en la oficina mencionada.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día veinticuatro de Junio próximo a las catorce.—El secretario general.
v-24 junio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 21, de Junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela Nº 47 de Ceballos (Pampa) de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquinas en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 20 de Julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Ceballos del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.
v-20 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición de un terreno cuadrado de mil metros de superficie como mínimum en el radio comprendido por las calles San Antonio a Patricios y California a Suárez, con destino a la escuela Nº 6 «Francisco P. Moreno» del C. Escolar 20º.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las catorce.—El secretario general.
v-20 julio

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento durante los meses de Julio y Agosto próximos de los artículos de uso y consumo detallados a continuación:

Pan, harina y factura

2200 kilos más o menos de pan de 1ª, en panes franceses de 100 gramos cada uno.
20 kilos de factura.
50 kilos de harina de 1ª.

Combustible.

6000 kilos de quebracho colorado, hachado en trozos de 20 centímetros, sin mezcla puesto en la carbonera.

Leche

1600 litros más o menos de leche de la densidad y gordura de ordenanza.

Papas, batatas, verduras y frutas

800 kilos de papas grandes y sanas.
2000 kilos de batatas grandes y sanas.
180 atados de acelgas.
300 porros.
300 nabos.
300 zanahorias.
120 atados de perejil.
200 lechugas o escarolas.
180 atados de espinacas.
100 zapallitos.
100 tomates.
100 ajíes.
1000 naranjas o bananas o el equivalente en otra fruta de estación.
25 zapallos de angola, grandes y bien sazonados.
15 coliflores especiales.

Lavado y planchado de ropa

500 blusas.
100 bolsitas para ropa.
20 cobijas.
20 cortinas de baño.
120 camisas de plancha.
1000 camisetas.
1000 calzoncillos.
1000 camisas de color.
150 colchas blancas.
100 cuellos.
150 delantales blancos y azules.
1000 fundas.
30 guardapolvos.
30 manteles.
1000 pañuelos de mano.
500 pantalones.
1000 pares de medias.
800 repasadores.
1000 servilletas.
250 sábanas.
100 toallas de baño.
1000 toallas de mano.
Las propuestas serán abiertas en el

despacho del señor Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 28 del corriente a las 15 y 1/4, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo al decreto de 26 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la secretaría de este Instituto, Avellaneda 1825. — Buenos Aires Junio 22 de 1920. — El Director.

v-28 junio

Instituto Nacional de Ciegos

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la proveeduría durante los meses de Julio y Agosto próximos, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

LECHE Y MANTECA

12 kilogramos manteca fresca.
2400 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza.

COMBUSTIBLE

10.000 kilogramos leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 0,20 ctms.

CARNE, AVES Y PESCADO

2.550 kilogramos carne de vaca, entre cuadril, nalga y falda.
62 kilogramos carne de lomo.
62 kilogramos cima de ternera o su equivalente en otras facturas.
62 kilogramos pescado fresco.
30 kilogramos tocino salado, panceta..
62 kilogramos grasa de vaca en pella
62 pollos vivos grandes y sanos.

VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS

8.700 piezas de fruta, buena de estación.
15 ristras de ajos.
120 kilogramos acelgas frescas.
120 docenas de duraznos u otra fruta buena de estación.
380 piezas de repollos.
744 plantas de espinacas.
744 piezas tomates.
120 kilogramos chauchas.
120 kilogramos arvejas.
124 kilogramos cebollas.
124 docenas de huevos frescos.
620 atados verduritas surtidas.
62 coliflores.

PAPEL DE ESTRAZA

200 kilogramos papel de estraza.

PAPAS Y BATATAS

3600 kilogramos papas limpias y sin brotes.
180 kilogramos batatas buena clase.

LAVADO, PLANCHADO Y ZURCIDO DE ROPA

125 blusas de brin.
750 camisetas.
800 calzones.
250 corpiños.
780 calzoncillos.
170 colchas.
650 delantales.
430 enaguas.
845 fundas.
200 guardapolvos.
58 manteles.
1200 pares de medias.
380 pañuelos.
650 repasadores.
1200 servilletas.
1700 sábanas.
320 sábanas de baño.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 28 del corriente a las 16 y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293. — El Comisionado.

v-28 junio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 25 del corriente, hasta las 14 y 30 horas, para la provisión de carne fresca durante el segundo semestre del corriente año en las Zonas de Puerto Militar y Hospital Naval de La Plata.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras, Dirección General Administrativa, Paseo Colón. 1457.

v 25 junio

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 6 de Julio próximo hasta las 14 y 30 horas para la provisión de artículos destinados a los depósitos de Electricidad y Radiotelegrafía.

Por datos, pliegos de condiciones etc., recurrir a la División Compras.

v 5 julio

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 24 del corriente mes de Junio a las 16 para el suministro de 10.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º piso, todos los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920.

v-24 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de julio a las 16, para la prestación del servicio de acarreos en la zona del Puerto de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — El Secretario.

v- 1º julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio a las 15; para la provisión de acero dulce en chapas y otros perfiles, bulonería, artículos navales y madera del país; de conformidad con la planilla y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.

v-25 junio

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 11 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que lo será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.

v-15 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (65) sesenta y cinco obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesado pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de julio a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v- 30 junio.

Se llama a licitación para el suministro de (2100 ton.) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacán, si éstas reunen las mismas condiciones que la de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2150 ton.) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas con destino a la maquinaria de la ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la Oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 23 de Junio próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v 25 junio

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de Julio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente en el camino de Lehmann a Rafaela, reparación del camino de Lehmann a Ataliva y de un puente de 5,25 metros de luz, zona del Ferrocarril de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 9 de 1920. —

v 8 julio

Lámase a licitación pública para el día 28 de junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Timote a Carlos Tejedor y de Carlos Tejedor a Santa Inés, zona del F. C. Oeste, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, mayo 28 de 1920. —

v- 28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio próximo; a las 15; para la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la Estación Villa Angela, zona de F. C. de Santa Fe; Territorio del Chaco.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575. — Buenos Aires; Mayo 26 de 1920.

v-24 junio

Llámase á licitación pública para el día 16 de Junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Correa a Colonia Raynaud y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez, Colonia Bustinza y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez y a Carcarañá, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v- 16 julio.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación privada hasta el día 24 del corriente mes, a las 15, para la provisión de un compresor de aire una sierra sin fin para madera y una máquina de punzonar.

Los documentos correspondientes pueden obtenerse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 2º piso, todos los días hábiles, de las 13 a las 17, y la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — El Secretario.

v- 24 junio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario.

v-28 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja; solicitando pensión, doña Isabel Cabral de Rossi por sí y su hija menor doña Elena Rossi y por sí doña Josefina Rossi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Rossi.

Buenos Aires, Junio 17 de 1920.
El Secretario
v-2 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Irene Guy de Silva; en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Juan Bautista Silva.

Buenos Aires, Junio 18 de 1920.
El Secretario
v-2 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Vitalia del Castillo de Pacheco, por sí y sus hijos menores don Lucilo Carlos, doña Amalia; don Tulio Eduardo y doña María Cleofe Pacheco, y por sí doña Carmen Pacheco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección Generela de Correos y Telégrafos don Pedro Carmelo Pacheco.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.
El Secretario
v-2 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Juan Matos Gaja para sus hijos menores doña Celestina Gervasia, don Rogelio Antonino, doña María Esther Lucía, doña Angélica María, doña Olga Paula, don Juan Carlos, don Raúl Celestino, don Oscar Enrique, doña Dora Esther y don Ricardo Osvaldo Gaja, en su carácter de hijos legítimos del la ex-Vice-directora de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar Nº 5, doña Carolina Fracchia de Gaja.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.
El Secretario
v-2 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese de-

recho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María *Dolores* Giménez de Flores, en su carácter de viuda del ex-Sub comisario de Policía de la Capital don Federico Flores Levalle.—Buenos Aires, Junio diez y siete de 1920.—El secretario

v_30 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ramona Gómez de Thames, en su carácter de viuda del ex_empleado de los Ferrocarriles del Estado don Eliseo Thames.—Buenos Aires, Junio diez y siete de 1920.—El se...

v_30 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Juan José Vignolo para el menor don Miguel Angel Vignolo, y en su carácter de hijo legítimo del ex_jubilado don Juan Vignolo.—Buenos Aires, Junio diez y siete de 1920.—El secretario.

v_30 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clara Orihuela de Zambrano por sí y sus hijos menores don Rafael y don José Miguel Zambrano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don David Zambrano.—Buenos Aires Junio diez y siete de 1920.—El secretario

v_30 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CHIARINI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v_15 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, Dª Margarita Chapelet de Pizarro, por sí y sus hijos menores doña María Albertina, doña María Isila, don Gastón don Roberto Modestino, Dª Evilda Mercedes y Dª Delina Pizarro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de Santa Fe don Isidro Modestino Pizarro. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v_27 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Ascensión Pieres de Giménez, en su carácter de viuda del ex Secretario del Juzgado Federal, don Jorge Casiano Giménez. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v_27 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Rosa Filice de Bisceglia, por sí y por las señoritas doña Emilia, Dª Luisa y Dª Julia Serafina Bisceglia, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Luis Bisceglia. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v_27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v_21 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la *fecha* de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920. —El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Laren, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia don Oscar Ignacio y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex_empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Laren. —Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Lamas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex_empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anavi de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio B. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a *lo* depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y *Pensiones* en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Herminio Pereyra» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v_11 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a *lo* depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y *Pensiones* en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Arguiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v_11 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a *lo* depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y *Pensiones* en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Domingo Sasso», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v_14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a *lo* depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y *Pensiones* en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Agustín Salamona», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v_17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hugo Dante Falciani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — El Secretario.

v_13 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Francisco Vallione», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v_7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Félix Carretero», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v_7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Angel Cortese», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v_7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Roque Maidana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920. — El Secretario.

v_1º julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Lorenzo Zuti», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.—El secretario.

v_25 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a *lo* depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Egea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v_20 *julio*

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a *lo* depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v_20 *julio*

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Antonio Posleman, Manuel Tasekeret, Mateo Piccolo, Justo R. Pérez y doña Amelia S. de Ballvé, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 120, pesos 120, pesos 120 pesos 160 y pesos 35 m/n., que adeudan al Fisco en con-

cepto de gastos ocasionados por sus hijos durante la permanencia de los mismos en el Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», como alumnos del citado Establecimiento, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 1, pesos 1, pesos 1, pesos 1 y pesos 1 m/n., respectivamente, por reposición de la fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El secretario.

E. 18 julio S.p/p. v-1º julio

ADUANA DE LA CAPITAL

A los efectos ordenados por el artículo 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Vitale Col, y todo el que se considere con derecho a (25) veinticinco termómetros, secuestrados a dicho señor al querer ser introducidos clandestinamente a plaza, para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 170/B/920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no comparecieran en el término fijado. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.25 junio

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Ernesto Sacerdote, y a todos los que se consideren con derecho a un retazo de seda negra con peso de un kilo doscientos gramos (1 k. 200 gramos), — secuestrado a dicho señor — la sentencia recaída en el respectivo Exp. 55/L/920, que dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caída en comiso la mercadería que se denuncia a beneficio del autor del parte sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital Asesoría y Sumario, Mayo 19 de 1920. — El Jefe.

v.28 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Casalino Pietro y a todo el que se considere con derecho a (103) ciento tres termómetros secuestrados a dicho señor al querer ser introducidos clandestinamente a plaza, para que se sirvan comparecer ante esta Oficina a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 71/B/920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.25 junio

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Ernesto Arias, y todo el que se considere con derecho a (3) tres máquinas de escribir marca «Underwood», secuestradas a dicho señor al ser introducidas clandestinamente a plaza, para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 216/G/920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Francisco Pérez, y a todo el que se considere con derecho a (2) dos sombreros de paja blanca, para hombre, secuestrados a dicho señor — al querer ser introducidos clandestinamente a plaza — para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 259/, letra C, año 1920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor J. Simon, y a todo el que se considere con derecho a (1) una escopeta secuestrada a dicho Dr., para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp 130/A/920, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.25 junio

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, contados desde la publicación del presente edicto, al señor Angello Congogni, y todo el que se considere con derecho a (5) cinco tarros hongos en aceite y (2) dos tarros salsa de tomate — secuestrados al antedicho señor — la sentencia recaída en el respectivo Exp. 45/R/920 que dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada a beneficio del aprehensor sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se hace saber a los efectos de cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería si no concurriera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.23 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor J. Salgallen, y a todo el que se considere con derecho a (3) tres carteras de malla para señora, (1), un reloj al parecer oro y (1) una cadena de metal — artículos secuestrados a dicho señor — para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la debida intervención en el Exp. 258/C/ 920, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los señores Hermann Pinkauf, Ernst Pinkaf y Karl Kadler, y a todo el que se considere con derecho a (3) tres carabinas secuestradas a dichos señores, para que se sirvan comparecer ante la Oficina de suscripto, a tomar intervención en el respectivo Exp. 192 S/1920, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.25 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 104 D. o 203 A. o 62 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: N. P. T. C. abajo P. M. número 115, 1 cajón, vapor se ignora; marca: en diamante J. M. T., número 7, 1 cajón, vapor: se ignora, sin marca, sin número, 2 barricas, vapor se ignora; marca: R. G. C., sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca: R. C. sin número, 1 barrica, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca: S. I. C., número 14, 1 cajón, vapor se ignora; marca: en triángulo A. Warria M. S., número 1525, 1 cajón, vapor se ignora; marca: G. E. C. sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v.27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 323 Y. o 636 A. o 91 J. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado el término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 4 paquetes, vapor se ignora. — El Jefe.

v.27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 3 U. o 2 U. o 3 U. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: en diamante: N. C. 001 arriba N. A. C., sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, paquete 864, fecha de entrada Junio 3 919. — El Jefe.

v.27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 2.2 A. o 392 D. o 68 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: A. W. sin número, 250 bolsas, Tren Internacional, paquete 86, fecha de entrada Noviembre 3 919; marca: A. W. sin número, 279 bolsas, Tren Internacional, paquete 93, fecha de entrada Noviembre 21 919. — El Jefe.

v.27 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña «Clara Figo o Figa», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo primero de 1920.- Gabriel Fernández, secretario

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Jolí Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E. 21 junio 594-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Messore, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 1º de 1920.—José F. Calvo, secretario.

E. 21 junio 596-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalane», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Albornoz o Albornaz, por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Janó Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Cavililio, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego, Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Rouché, por malversación; y Alberto Masini, por

defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Gormán F. Blaksley, secretario.

E. 21 junio 598-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 21 junio 599-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.

E. 21 junio 600-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Domingo Barcía, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1920. — Guillermo Giménez Zapiola secretario.

E 22 mayo 543 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor don Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Baralis, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Baralis, para que comparezca a este Tribunal dentro de los treinta días hábiles posteriores al de la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos legales si no compareciere. — Secretaría, Mayo de 1920. Santos J. Saccone secretario.

de 1920. — Roberto Basavilbaso, secretario.

E 22 mayo 545 S. p.p. v.29 junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña «Octavia Herrera» ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.—Gabriel Fernández, secretario

E 22 mayo 546 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo se cita, llama y emplaza a «Ernesto Almada», para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que se le siggue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado antes mencionado, secretaría del suscrito.—Rosario Mayo 11 de 1920.—Quintín Munuce, secretario

E 22 mayo 547 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, el siguiente auto dictado en el expediente caratulado «El Consejo Nacional de Educación, solic. la vacancia de los bienes de la sociedad civil «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales»: «Buenos Aires, Abril veintisiete de 1920.—Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fojas sesenta y siete del informe de fojas sesenta y dos vuelta, que la asociación «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales», ha quedado disuelta porque el Poder Ejecutivo Nacional le retiró la personería jurídica por decreto del diez y siete de Noviembre de 1919; como consta a fojas sesenta y cuatro; Que los estatutos de dicha asociación, agregados a fojas diez y ocho, nada han previsto con el destino a darse a los bienes sociales en caso de la disolución de la sociedad.

Por ello y con arreglo a lo que establecen los artículos 50 y 44 de la ley 1420, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación don José María Videla.—Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos de lo establecido en el citado artículo 50 del Código Civil, última parte, y el 681 del C. de P., que es de aplicación por analogía en este caso, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida sociedad para que, dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones en forma y a tal fin publíquense edictos, por el referido término en el Boletín Judicial y La Epoca con transcripción del presente auto.—Al segundo punto del petitorio de fojas sesenta y siete, intímese, notificándose por el empleado Ferreyra.—Entre líneas: notificándose; vale.—Rep. la foja.—C. A. Campos.—Ante mí: Julio E. Padilla» —Buenos Aires, diez de Mayo de 1920 —Julio E. Padilla, secretario.

E 22 mayo 548 S. p.p. v.29 junio

y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Santiago Frizzi», para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se lo sigue por defraudación y bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.—Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano, tercer piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E 22 mayo 550 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Miguel Codoni», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Mayo doce de mil novecientos veinte —M. Frías Padilla, secretario.

E 22 mayo 551 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Domingo Perial ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 28 mayo 561 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal; Doctor Don César A. Campos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña María Martiren de Gremmo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 28 mayo 562 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Julián Marini ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe; a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920. — Luis Beigaría, secretario.

E 28 mayo 563 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Fernando M Colombres, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Doña «Dolores San Miguel», bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente, en el juicio iniciado por el Asesor de Menores Doctor Daniel Llambí, solicitando la suspensión de la patria potestad que Ud. ejerce sobre la menor Celia Pérez, debiendo hacerse estas publicaciones por el término indicado en los Diarios «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», gratuitamente, a solicitud del Señor Asesor de Menores, ya nombrado — Buenos Aires, Mayo 11 de 1920. — José Agustín Basualdo, secretario.

E 10 junio 565 S. p.p. v.27 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Pedro Lema», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 566 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arístides del Zoppo», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 567 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Emilio Pasantes», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 568 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a «Luis Antonio Curetto o Curottó» para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires Mayo 28 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay

E 10 junio [illegible]

Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 574/S. p.p. v-23 julio

~~~~~

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

~~~~~

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contro Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 576 S.p.p. v 23 julio

~~~~~

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 17 junio Nº 577/S p. p. v- 23 julio.

~~~~~

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Victor Gaptundiak o Victor Apanchaka o Victor Aj e ankas», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 junio Nº 578/S p. p. v- 23 julio.

~~~~~

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 17 junio Nº 579/S p. p. v- 23 julio.

~~~~~

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad, cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4033 letra M, que se tiene a la vista en este acto, nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 637 del Código de Procedimientos, que es de aplicación por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repóngase las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio S. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario

E. 17 junio Nº 580/S p. p. v. 23 julio.

~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sesa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Maito, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Bufioni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torroja, y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio.

~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leonard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio.

~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez—Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p.p. v. 26 julio.

~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Refagno acusada de hurto; Jorge Salcedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonavutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso o Merjeles o Menzares; acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 90 del expediente B./145.1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E., Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituído el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

~~~~~

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guisimbertti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920. Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 588-S/p.p. v. 26 julio.

~~~~~

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 589-S/p.p. v. 26 julio.

~~~~~

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración en las querellas que les sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 28 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 590-S/p.p. v. 26 julio.

~~~~~

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase
~~~~~

al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 591-S/p.p. v. 26 julio.

~~~~~

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Candina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 592-S/p.p. v. 26 julio.

~~~~~

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 593-S/p.p. v. 26 julio.

Ministerio de Marina

~~~~~

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13543 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 18605, cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General para manifestar si hacen o no abandono de la citada lancha «Trieste» bajo apercibimiento de que si no comparecieren se tendrá por hecho el abandono y se procederá como corresponda. — Buenos Aires Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — La lancha de referencia no representa valor.

v_6 julio

~~~~~

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino. Capitán de Fragata Ricardo Camino. en el ex diente Z/13850 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado a la altura del kilómetro 31 del canal de Las Palmas y cuyas características son como sigue: construído de madera de pino blanco, con borda de madera dura, eslora 6,10 metros, manga 2,10 metros puntal 1 metro, 24 curvas de banda bancadas al centro y una corrediza a popa; tiene 4 toleteras por banda pintada de colorado, popa espejo y proa derecho, mide 4 1/2 metros de largo; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires. Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v_6 julio

~~~~~

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente I—15522, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé.

Dicha embarcación no tiee nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 7,20 metros,

Manga: 1,60 metros; y

puntal: 0,55 metros.

Tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial *Primero.*

v_16 julio

~~~~~

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente L/1715, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura, pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matrícula, y de las siguientes dimensiones: eslora seis metros con ochenta; manga dos con veintiocho y puntal uno con veinte el que ha sido recogido por el remolcador «Gladiador», a la altura del km. 2 y 2 y 1/2 del Canal del Puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho,. — Buenos Aires Mayo 17 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º. — Nota: El bote de referencia no representa valor

v_26 junio

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional